



Visalia
UNIFIED SCHOOL
DISTRICT

“Cada Estudiante tiene Éxito”

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2012-2013

GUARDE PARA FUTURA REFERENCIA

5000 W. CYPRESS AVE., VISALIA, CA 93277 (559) 730-7300

TABLA DE CONTENIDOS

Mensaje del Superintendente, Junta Directiva y Línea Confidencial de Ayuda	3
1. Derechos y Responsabilidades	5
2. Expectaciones de Conducta y Consecuencias	6
Código del Vestuario del Distrito Grados 7-12	7
Noticias Importantes.....	8
7-8 Campos Cerrados/9-12 Campos Abiertos Modificados	8
Código de Conducta de VUSD	9
Causas para Recomendación para Expulsión Mandatoria.....	9
Causas para Suspensión en Casa en la Primera Ofensa.....	11
Otras Causas Resultando en Suspensión en Casa o Consecuencias Alternativas.....	12
3. Acoso/Discriminación al Estudiante	15
Consejeros para la Seguridad Escolar.....	17
4. Derecho de Apelación y Proceso Debido	18
Proceso Debido y Apelación para Suspensión	18
Proceso Debido para Expulsión.....	19
Cambio Involuntario a un Programa de Escuela Comunitaria	20
Cambio Involuntario a Continuación de Escuela.....	20
Suspensión por el Maestro de la Clase.....	21
Detención del Estudiante después de la Escuela.....	21
Participación en la Ceremonia de Graduación	21
Apelación Negada para la Ceremonia de Graduación	22
5. Expectaciones de Asistencia y Consecuencias	22
Ausencias – Reponer Tareas es Permitido.....	22
Ausencias/Absentismo Excesivo/Tardanza.....	24
Junta Escolar de Reviso de Asistencia (SARB).....	26
Escuela de Sábado	26
Servicios Médicos Confidenciales.....	26
6. Expectaciones de Comportamiento en el Salón de Clases y Consecuencias	27
Marca de Comportamiento.....	27
Consecuencias de Comportamiento “No Satisfactorio”	27
Guías de Comportamiento para Estudiantes y Padres	27
Apelación por una Marca de Comportamiento	28
7. Elegibilidad para Actividades Extra Curriculares	28
Actividades Extra Curriculares ofrecidas a través de VUSD.....	28
Requisitos Académicos	28
Requisitos de Asistencia.....	30
Requisitos de Conducta.....	30
Deudas por Propiedad Perdida o Daños a la Propiedad del VUSD	31
8. Uso de Tecnología del Estudiante	31
Uso de la Internet – Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante	32
Penalidad por Uso Inapropiado.....	33
Reglas de Etiqueta de la Internet – “Netiqueta”	33
9. Seis Pilares del Carácter	34

Mensaje del Superintendente

La escuela es una reflexión de nuestra gran comunidad. Las conductas, acciones y actitudes que los estudiantes traen a la escuela, para la mayor parte representan sobretodo, el desarrollo de ellos fuera de la escuela. Los padres, familias y experiencias de la vida, todas ellas juegan gran parte en figurar como los estudiantes actúan como individuos y hacia otros.

*La escuela es un lugar donde la gente viene y espera sentirse seguro y protegido. La escuela es un lugar **público** y como oficiales escolares tenemos la responsabilidad de asegurarnos que cada uno es tratado con respeto, dignidad y un fuerte sentido de cortesía y decencia común. La escuela no pertenece a cualquiera, le pertenece a cada uno. Ya sea que estés en primer grado, séptimo grado o en el grado doce de la escuela secundaria, nuestras expectativas básicas son las mismas! El manual entrará en grandes detalles para delinear los reglamentos a seguir para conducta y comportamiento de los estudiantes. Me gustaría cerrar compartiendo las guías simples que componen nuestra filosofía para proveer un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes de Visalia:*

La escuela es un lugar para aprender y divertirse.....

- ***Esperamos que cada uno ayude a cuidar de nuestras escuelas.***
- ***Esperamos que cada uno ayude a mantener nuestras escuelas seguras.***
- ***Esperamos que cada uno sea respetuoso de sí mismo y de otros.***
- ***Esperamos que cada uno sea honesto, responsable y que haga “lo correcto”.***
- ***Todos tenemos derechos individuales, hasta que nuestras acciones se imponen en los derechos de otros.***

*Todos tenemos que poner de nuestra parte, trabajemos juntos, para crear una atmosfera positiva para que la escuela pueda ser **el lugar para aprender y divertirse!***

Sinceramente,



*Dr. Craig Wheaton
Superintendente*

JUNTA DIRECTIVA Y CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de ver que en nuestras escuelas esté disponible un programa educacional apropiado para cada estudiante. Dentro de la estructura de la Ley de California, cursos y materiales son desarrollados, maestros y administradores son seleccionados y reglamentos y regulaciones son establecidas para asegurar un ambiente apropiado, en el cual los estudiantes pueden continuar sus estudios.

Secciones de esta ley son citadas aquí para que los estudiantes y padres puedan saber las bases de los reglamentos que deben de ser puestos en vigor por la Junta Directiva. Esta responsabilidad es una obligación que la Junta Directiva toma muy en serio. El personal escolar ha sido encargado por la Junta Directiva de implementar estos reglamentos en una manera justa, firme y amigable para poder guardar los derechos de cada estudiante a la más fina educación que podamos proveer, para detener fuerzas de distracción a lo más mínimo y a eliminar conducta que interrumpe el proceso de aprendizaje. Esto beneficiaría a la mayoría de los estudiantes al permitirles ir a las escuelas relativamente libres de interrupción innecesaria.

Padres, administradores, maestros y otros responsables por el bienestar de los estudiantes deben de cooperar para interpretar y poner en vigor nuestro código de conducta y pólizas de asistencia.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades, bases legales y racionales para lo cual nuestras pólizas están fundadas. Es importante que usted lea y discuta este Código de Conducta del Estudiante con su hijo/hija.

Esperamos un excelente año escolar. Pedimos su cooperación para asegurar que nuestros estudiantes tengan un ambiente escolar que promueve el proceso educacional en ambos, el crecimiento académico y desarrollo del carácter.

**Distrito Escolar Unificado de Visalia
Junta Directiva**

CONFIDENCIAL

El Distrito Escolar Unificado de Visalia hace un punto de hacer hincapié en la seguridad de nuestros estudiantes y el personal. El distrito ha establecido dos líneas telefónicas para los estudiantes o el uso de los padres para proporcionar la información confidencial que ayude a detener la violencia, el alcohol, las drogas y las armas en el campo escolar. Estas líneas también apoyan a los estudiantes que no conocen otras vías para resolver un problema.

La primera línea es el número de ayuda del VUSD, el cual es una llamada directa a la Oficina del Distrito de VUSD entre las horas de 8:00 AM y las 5:00 PM, Lunes a Viernes.

NUMERO CONFIDENCIAL/DE AYUDA
730-7999

La segunda es nuestra línea WeTip, la cual opera las 24 horas del día, los siete días de la semana. Esta línea está conectada a un servicio nacional que toma llamadas anónimas y provee información anónima a los oficiales del VUSD y/o agencias locales para reforzar la ley.

El número gratis es: (800) 782-7463 o 800.78.CRIME



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los Estudiantes

- Atender a la escuela a menos que hay sido removido debido a un proceso que sea especificado en el Código de Educación.
- Atender a la escuela en un ambiente académico, seguro y social; libre de miedo y violencia.
- Disfrutar el beneficio completo de los esfuerzos de sus maestros que no son atenuados por estudiantes que interrumpen el orden.
- Tener acceso a un consejero o administrador designado.
- Examinar registros personales al alcanzar la edad de 16 años o al completar el grado 10.
- Estar completamente informado de los reglamentos y las regulaciones de la escuela.

Responsabilidades de los Estudiantes

- Atender regularmente, a tiempo, a la escuela y a clases.
- Estar preparado para la clase con los materiales apropiados y trabajar.
- Saber y obedecer los reglamentos y regulaciones de la escuela
- Respetar los derechos del personal escolar, de los demás estudiantes y el público en general.
- Demostrar orgullo en la apariencia del edificio y campo escolar y cuidado de la propiedad de la escuela.

Derechos de los Padres

- Estar seguros que sus hijos pasarán su tiempo en la escuela en un ambiente seguro, sano, ocupados en actividades bajo el cuidado y la dirección de un personal escolar dedicado.
- Asegurarse que el personal escolar tomará en cuenta en todo tiempo el derecho de la prerrogativa de los padres.
- Ser informados de los reglamentos del distrito, regulaciones y reglamentos escolares.
- Revisar los registros de sus hijos con un miembro del personal escolar certificado que le asistirá.

Responsabilidades de los Padres

- Visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros o administradores en referencia al estado académico y de comportamiento de sus niños.
- Proveer apoyo al asegurarse que sus hijos duermen lo suficiente, tienen una nutrición adecuada y ropa apropiada antes de venir a la escuela.
- Mantener control consistente y adecuado sobre sus hijos y aprobar medidas de control razonables aplicadas por el personal escolar.
- Cooperar con la escuela dando a conocer el mejoramiento designado para realzar el programa educacional ofrecido a los estudiantes.
- Proveer a la escuela con información actualizada en referencia al domicilio legal, número de teléfono, información médica y otros factores los cuales pueden ayudar para servir a sus hijos.
- Familiarizarse con los reglamentos del Distrito; las regulaciones y reglamentos de la escuela.
- Animar para la buena asistencia y mantener a los estudiantes en la escuela todo el día. Evitar sacar temprano de la escuela al estudiante.

Derechos de los Maestros

- Esperar y recibir la atención, esfuerzo y participación de los estudiantes que atienden a sus clases.
- Tener apoyo de los padres y apoyo administrativo cuando se apliquen los reglamentos designados a proveer un ambiente óptimo de aprendizaje.
- Enseñar con las mínimas interrupciones.
- Disfrutar del mismo nivel de respeto y trato cordial acordado por los miembros de la clase individual y colectiva.

Responsabilidades de los Maestros

- Considerar el valor personal de cada estudiante como un ser humano particular, único e importante.
- Procurar equipar a cada estudiante con conocimiento, habilidades, aptitudes y valores requeridos para vivir exitosamente.
- Mantener a los estudiantes responsables de sus acciones en todo tiempo.
- Reconocer objetivamente ideas divergentes, opiniones y expresiones y que traten con ellos en una manera balanceada e imparcial.
- Mantener a los padres y estudiantes informados a tiempo y periódicamente con reportes incluyendo toda la información necesaria relacionada a las experiencias del estudiante en la escuela.
- Consistentemente criticar su propio desempeño con el objetivo de un crecimiento a nivel profesional.

- Iniciar y reforzar medidas individuales en el salón de clases y que las regulaciones sean consistentes con las pólizas de la escuela y el Distrito.

Derechos de los Administradores

- Iniciar medidas de control como sean necesarias para establecer y mantener un ambiente en el cual prevalezcan condiciones óptimas de aprendizaje y enseñanza.
- Tomar decisiones en base a que sea lo mejor para los estudiantes.
- Hacer a los estudiantes responsables de su conducta y tomar acciones prontas y apropiadas.
- Esperar que todos los empleados reconozcan y cumplan con la función en términos de controlar el campo escolar.

Responsabilidades de los Administradores

- Proveer liderazgo que establezca, anime y promueva buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar y aplicar los reglamentos de la escuela y facilitar aprendizaje efectivo y promover aptitudes y hábitos de buen ciudadano entre los estudiantes.
- Pedir asistencia del servicio de apoyo del Distrito y agencias de la comunidad y recursos, en todos los casos indicando dicha acción.
- Hacer un esfuerzo determinado para estar en acuerdo en expresiones de las preocupaciones del estudiante/personal escolar/padres/comunidad y reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

EXPECTACIONES DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

Excepciones: El número de ofensas y consecuencias en referencia a disciplina y elegibilidad a actividades Extra curriculares por violaciones de abuso de sustancias continúan de año a año en los grados 7-8 y 9-12, pero no de la escuela media a la escuela secundaria.

Una escuela puede tener reglamentos adicionales únicos siempre y cuando no sean conflicto con el Código de Conducta del Estudiante (E.C. 35291.5)

Durante Suspensión:

1. El estudiante no se reportará a la escuela durante el período de suspensión, excepto en el caso de suspensión dentro de la escuela, a menos que venga a la oficina por asuntos oficiales con previo arreglo con un administrador de la escuela. El estudiante está sujeto a estar bajo la supervisión de un padre durante las horas escolares cuando el estudiante está en casa en días de suspensión. (7 AM – 4:30 PM)
2. El estudiante no atenderá a ningún evento escolar o estar en ningún terreno escolar durante el período de suspensión.
3. El estudiante es responsable por obtener y hacer la tarea. (Los padres deben de comunicarse con el maestro para obtener la tarea). El maestro puede requerir que el estudiante complete sus tareas y exámenes omitidos durante la suspensión. Al estudiante no se le negará la oportunidad de completar sus trabajos escolares.

Código del Vestuario del Distrito

Es la responsabilidad de los estudiantes y padres con la cooperación de la escuela de mantener una norma aceptable de vestuario. **El vestuario para el campo escolar en general y el salón de clases debe de ser seguro, estar nítido, limpio y usado para no interrumpir el ambiente de aprendizaje.** Las siguientes guías en referencia al arreglo y vestuario se aplicarán a todas las actividades escolares regulares.

Vestuario que proteja la salud y seguridad del estudiante:

- Los zapatos deben de estar puestos en todo momento. Zapatos con picos, puntas o ruedas no son permitidos.
- Vestuario o accesorios los cuales pueden ser usados como un arma, no son permitidos. Estos incluyen pero no están limitados a cadenas, billeteras con cadenas y artículos con picos o puntas.

Vestuario que no interfiera con el proceso de educación:

- Ropa, joyería y artículos personales no deben tener escritura, figuras u otro insignia que sea cruda, vulgar, profana o sexualmente sugestiva, la cual muestre propaganda de compañías de tabaco, promociones o semejanzas, las cuales promuevan violencia, actividad ilegal o relacionada a afiliación o actividad relacionada con pandillas; o que advoca prejuicio racial, étnico, religioso u orientación sexual.

- La ropa debe de estar puesta con la intención y ser suficiente para cubrir las ropas interiores todo el tiempo. Las telas transparentes o de redecillas, blusas con tirantes delgados, blusas sin espalda, blusas de tubo, blusas sin hombro, blusas muy escotadas de la parte superior no son aceptables. Otros tipo de vestuario que expongan la desnudez del abdomen o escotes son prohibidos. Las camisetas estilo baloncesto que son camisetas sin mangas son permitidas si son vestidas con una camiseta con mangas. Camisas con las mangas cortadas no son permitidas. Las estudiantes pueden usar medias o medias mallas solamente con vestidos. Camisas o camisas largas no pueden ser usadas en lugar de un vestido encima de las medias o medias mallas.

- Los lentes de sol no deben ser usados dentro del edificio de la escuela a menos que haya una carta del doctor en nuestros archivos.
- Entrenadores, maestros y administradores pueden imponer requisitos de vestuario más estricto o cómodos para acomodar las necesidades de ciertos deportes, clases, actividades o ceremonias.
- Los estudiantes no son permitidos usar gorros ni gorritos. Esto incluye pero no está limitado a gorras, bandanas, bandas para el sudor, gorras de redecillas para la cabeza o gorras hechas. Sin embargo los estudiantes son permitidos ponerse “sombrosos para protegerse del sol”, el cual consiste de un sombrero o gorra de visera completa sin emblema, símbolo o letras, el cual debe de ser de un color solido y que esté hecho de lona o material de algodón. El sombrero será usado con la intención de proveer protección para el sol y es solamente para ser usado afuera en los patios. La escuela o distrito no es responsable si se pierden, se roban o se dañan los tocados, gorras, gorros, sombreros o cualquier otro artículo que se usa en la cabeza para protegerse del sol.

1ra. Ofensa: Aviso verbal al estudiante. Notificación a los padres. Cambio de vestuario.

2da. Ofensa: El estudiante recibirá consejería. Notificación a los padres. Cambio de vestuario y detención o pérdida de privilegios o un día de suspensión.

3ra. Ofensa: El estudiante recibirá consejería. Notificación a los padres. Cambio de vestuario y pérdida de privilegios o 1 a 3 días de suspensión.

NOTICIAS IMPORTANTES

1. (E.C. 48900) Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que acto sea en relación a actividad escolar o asistencia en la escuela. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados a actividades escolares o asistencia, los cuales ocurran en algún momento, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- a. Mientras esté en el campo escolar.
- b. Mientras vaya a o venga de la escuela.
- c. Durante el tiempo del almuerzo esté dentro o fuera del campo escolar.
- d. Durante vaya a o venga de una actividad patrocinada por la escuela.

2. Los estudiantes acumulando veinte días en la escuela y/o suspensión en la casa están sujetos a cambios involuntarios a un programa alternativo.

3. Acción disciplinaria será tomada si la conducta del estudiante es disruptiva al proceso de instrucción o causa un peligro a personas o propiedades aunque la ofensa no es definida a este Código de Conducta del Estudiante.

4. (E.C. 48904 (a) (1)). Responsabilidad parental por mala conducta intencionada de un menor que resulta en daño o muerte de un estudiante o empleado de la escuela, voluntario de la escuela o alguien que intencionalmente corta, desfigura, o de otra manera daña en alguna manera cualquier propiedad o personal, propiedad del Distrito o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, debe ser responsabilizado por todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre/guardián no debe de exceder *diez mil dólares (\$10,000) y será responsabilizado por la cantidad de cualquier recompensa no excediendo los diez mil dólares (\$10,000) las dos cantidades son ajustadas anualmente por la inflación.*

5. Los estudiantes y padres tienen el derecho de apelar a la acción disciplinaria tomada en contra de su estudiante. Una junta debe de ser solicitada con el principal.

6. Todos los campos escolares de las escuelas de K-8 estarán cerrados durante todo el día escolar, incluyendo en el recreo y el almuerzo. Los estudiantes deben de obtener un permiso del personal de la escuela antes de dejar el campo escolar durante un día de escuela.

7. Las escuelas secundarias regulares tienen campos abiertos modificados con la excepción de los estudiantes del grado 9 de todas las escuelas secundarias, quienes deben de permanecer en la escuela durante el tiempo del almuerzo, todos los otros estudiantes pueden dejar el campo escolar durante el almuerzo establecido. Los

- estudiantes son responsables de obedecer el Código de Conducta del Distrito durante este tiempo. La póliza de los campos abiertos es un privilegio. Los estudiantes que quebranten el Código de Conducta del Estudiante pueden perder este privilegio.
8. Los estudiantes que dejen el campo escolar sin la autorización apropiada serán clasificados como estudiantes que faltan la escuela sin razón alguna y están sujetos a acción disciplinaria y perder elegibilidad para actividades extra curriculares.
En un esfuerzo para promover seguridad para nuestras escuelas, un estudiante que deja el campo escolar sin permiso o está en un “área fuera de los límites” y regresa al campo escolar es sujeto a ser registrado por el personal escolar,
 9. **Asistencia Requerida de los Padres:** Un maestro puede requerir que un padre o guardián atienda una parte del día al salón de clases de su hijo/hija cuando sea que su estudiante ha sido suspendido por el maestro por razones especificadas en el Código de Educación 48900 Secciones i o k. (BP 5144.1 b. (E.C. 48900.1).
 10. Los estudiantes que revelen su uso de alcohol u otras drogas cuando estén buscando ayuda de un programa de intervención o recuperación no serán disciplinados por dicho uso. BP 5131.6 c.
 11. **Aviso:** A los estudiantes que hagan movimientos desafiantes o que amenacen con un cuchillo serán expulsados por todo un año escolar como es requerido por el Código de Educación 48915 c. Como está usado en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con un cuchilla fija, filosa principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla puesta principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla más larga de 3 ½ pulgadas, un cuchillo que se dobla con una cuchillas que se encierra en un lugar o una navaja de afeitar con una cuchilla que no está guardada.
 12. **Alerta para teléfonos celulares:** Los estudiantes que tengan teléfonos celulares en la escuela deben de regirse y obedecer las reglas que gobiernan su uso como están delineadas en el Código de Conducta del Estudiante. Mal uso puede llevar a confiscación, búsqueda o prohibición del uso del teléfono celular en la escuela.
 13. Cada maestro debe de hacer que sus estudiantes tenga responsabilidad estricta para su conducta en el camino a y de la escuela, en los patios, o durante el recreo. Un maestro, subdirector, principal, o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar, no debe ser sujeto a causa penal o penas criminales por obedecer esto, durante el rendimiento de sus deberes, del mismo nivel del control físico de un estudiante que un padre sería legalmente privilegiado para ejercer, pero que nunca debe exceder la cantidad del control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, o mantener condiciones apropiadas conducentes al aprendizaje. (ED Secciones 44800-44824)

CÓDIGO DE CONDUCTA DE VUSD

Noticia: Este Código de Conducta puede estar sujeto a cambios por nuevas leyes de estado. Usted será notificado de los cambios.

Nota: La Constitución de California fue reformada en 1982 con la adición de la Sección 28 (c) Artículo I y ahora declara, “Todos los estudiantes y personal de escuelas primarias, escuelas medias y secundarias tienen el derecho sin cambio de atender a escuelas seguras y pacíficas”. (Constitución de California, Artículo, Sec. 28 (c)).

Aviso: *Dependiendo de la seriedad de la violación, los estudiantes que quebranten el Código de Conducta estarán sujetos a restricciones o eliminaciones para participar en actividades extracurriculares. Los estudiantes pueden perder el privilegio de participar en la promoción (grado 8) o ceremonia de graduación (grado 12) por violaciones al Código de la Conducta.*

Los niños en los grados primarios (K-3) siguen creciendo en su capacidad de saber siempre el bien del mal en sus decisiones cotidianas. La Junta de Educación reconoce esta situación y ha dado instrucciones a los directores para tener en cuenta a la hora de tomar decisiones de conducta. **En caso de que un niño viole el Código de Conducta no estará exento de consecuencias.** Serias ofensas podrán ser causa para una expulsión.

Cuando un estudiante quebranta el Código de Conducta, el principal seguirá las guías relacionadas con las consecuencias fijadas en este código. Sin embargo, en algunos casos, circunstancias particulares harán que la expulsión no sea lo apropiado. En esos casos, el principal puede usar su criterio y no recomendar expulsión. Cuando esta opción es tomada, dentro de los cinco días de la infracción, el principal escribirá una carta al Superintendente con una copia al oficial de juntas de expulsiones, describiendo el incidente, las circunstancias particulares que hacen inapropiada la expulsión y la naturaleza de las consecuencias alternativas que serán usadas para tener al estudiante como responsable. Esto se aplica a todos los elementos del Código de Conducta, excepto al de las cinco **ofensas para expulsión obligatoria** fijada en el Código de Educación 48915 sub sección c.

1. Poseyendo, vendiendo o facilitando un arma de fuego

2. Amenazar con un cuchillo a otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada especificada
4. Cometer o intentar cometer asalto sexual o cometer violencia sexual
5. Posesión de un explosivo (definición federal)

Una violación de conducta que incluye una de estas cinco ofensas requiere una expulsión obligatoria sin excepción. El siguiente documento sirve como guía de conducta para los administradores de la escuela. Cuando un estudiante es considerado para suspensión, el principal puede usar su criterio para imponer consecuencias alternativas que son comparables en magnitud. Estas pueden incluir servicio a la escuela o a la comunidad, escuela de sábado, detención, suspensión en la escuela, etc. **En cualquier caso**, el estudiante que quebrante el Código de Conducta tendrá consecuencias. Aviso: **Para todas las ofensas listadas en este folleto** un estudiante puede ser recomendado para colocación para educación alternativa o expulsión en la primera o subsecuentes ofensas, dependiendo de la seriedad o atrocidad del acto.

CAUSAS PARA RECOMENDACIÓN PARA EXPULSIÓN MANDATORIA

"**Expulsión**" significa la pérdida de oportunidad para un estudiante a asistir a cualquier programa escolar regular en el Distrito Escolar Unificado de Visalia por un período específico de tiempo.

Los padres serán notificados cuando el estudiante sea suspendido. Estas son serias ofensas y es requerida la notificación a autoridades apropiadas de la ley.

1. **CAUSAR SERIOS DAÑOS FÍSICOS** a otra persona, excepto en defensa propia.
(E.C. 48915 y 48900, sub sección a)

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a las autoridades apropiadas de la ley.

Serios daños del cuerpo significan serios impedimentos de condición física incluyendo, pero no limitado a los siguientes: pérdida del conocimiento, conmoción cerebral, huesos fracturados; pérdida prolongada de función de cualquier miembro del cuerpo u órgano, una herida que requiera saturación prolongada y serios desfiguramientos.
(P.C. 243)

2. **POSEYÓ, VENDIÓ O DE OTRA MANERA PROPORCIONÓ UN ARMA DE FUEGO, CUCHILLO, EXPLOSIVO U OTRO OBJETO PELIGROSO** a menos que en caso de posesión de cualquier objeto, el estudiante haya obtenido permiso escrito de un empleado de la escuela para poseer el objeto, el cual está acordado por el principal o designado del principal (E.C. 48915 y 48900, sub sección b).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

Nota: Posesión de gas lacrimógeno, arma/rocío de pimienta son considerados objetos peligrosos.
(Código Penal Sec. 12401, 12402) (E.C. 49330)

3. **FACILITAR O VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** (Como está definido en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y subsiguientes), bebida alcohólica o un embriagante de cualquier clase (E.C. 48915, E.C. 48900, sub sección c).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

4. **POSEER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** (Como está definido en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y subsiguientes), excepto por la primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana, en lugar de cannabis concentrada. (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub sección c).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

5. **POSEER CON INTENCIÓN DE VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** (Como está definido en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y consiguientes), bebida alcohólica o un embriagante de cualquier clase (E.C. 48900, sub sección c).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

6. OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR PARA VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA (Como está definido en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y subsiguientes), bebida alcohólica o embriagante y después vender, entregar o facilitar imitaciones o en lugar de sustancias. (E.C. 48900, sub sección d).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

Nota: Proveer o poseer UNA IMITACION DE UNA SUSTANCIA CONTROLADA con la intención de distribuirla resultará en una recomendación para expulsión. Esta ofensa es también en violación al Código de Salud y Seguridad 11680.

7. COMETER O INTENTAR ROBAR O EXTORSIONAR

(E.C. 48915 y E.C. 48900, sub sección e).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

8. AMENAZAR, ATACAR O COMETER ASALTO O ASALTAR AL PERSONAL ESCOLAR

(Código Penal Sec. 240, 242) (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub sección a, E.C. 44014).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

9. COMETER O INTENTAR COMETER ASALTO SEXUAL Como está definido en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o haya cometido un asalto sexual como definido en Sección 243.4 del Código Penal (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub sección n).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

10. COMETER UNA AMENAZA TERRORISTA incluyendo pero no limitado a una amenaza de bomba, secuestro, asalto sexual, balacera, y otra violencia donde se nombra la escuela donde las amenazas son dirigidas, miembro del personal, equipo escolar y/o propiedad (E.C. 48900.7)

1ra. Ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

11. POSEYÓ UNA IMITACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego (E.C. 48900, sub sección m).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

CAUSAS PARA SUSPENSIÓN EN CASA EN LA PRIMERA OFENSA

"Suspensión" significa la eliminación de un alumno de la instrucción para propósitos de ajuste.

Los padres serán notificados cuando el estudiante sea suspendido.

1. POSEER, USAR O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA de una bebida alcohólica o embriagante de cualquier clase. Poseer, no más de una onza de marihuana. Usando o estando bajo la influencia de marihuana o cualquier otra sustancia controlada. Como está definido en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y subsiguientes), (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub sección c).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión y notificación a la autoridad apropiada de la ley. Puede ser recomendado para atender a un programa de consejería para abuso de sustancias.

Nota: Si el estudiante recibe una suspensión de cuatro a cinco días, la suspensión será reducida a tres (3) días, si el estudiante completa un programa de intervención aprobado por su escuela. (Si el estudiante no completa el programa, consecuencias alternativas serán aplicadas a la discreción del administrador escolar). Ejemplos:

1. Programa de Doce Pasos
2. Grupo de Apoyo para Abuso de Sustancias
3. Terapeuta Privado
4. Grupos/Programa de la Escuela

Por favor note: El período de tiempo de la intervención dependerá de la necesidad del estudiante.

Inelegibilidad para las actividades extra curriculares entonces será reducida de 10 semanas escolares a 6 semanas escolares.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

Nota: Los estudiantes que aparecen en las funciones de la escuela y que hayan consumido o tengan en su posesión bebidas alcohólicas o drogas puede ser manejado por la acción policial. (Código Penal Sección. 647) (Código de Salud y Seguridad Sección. 11550)

2. POSEER U OFRECER ILEGALMENTE, ARREGLAR O NEGOCIAR PARA VENDER CUALQUIER PARAFERNALIA DE DROGAS como está definido en Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad (E.C. 48900, sub-sección j)

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión y notificación a la autoridad apropiada de la ley. Puede ser recomendado para atender a un programa de consejería para abuso de sustancias.

Nota: Si el estudiante recibe una suspensión de cuatro a cinco días, la suspensión será reducida a tres (3) días, si el estudiante completa un programa de intervención aprobado por su escuela. La inelegibilidad para actividades extra curriculares será entonces reducida de 10 semanas escolares a 6 semanas escolares. (Si el estudiante no completa el programa, consecuencias alternativas serán aplicadas a la discreción del administrador escolar).

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

3. OFRECER ILEGALMENTE, HACER ARREGLOS PARA VENDER, NEGOCIAR PARA VENDER O VENDER LA RECETA PARA LA DROGA SOMA. (E.C. 48900 p).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la autoridad apropiada de la ley.

4. INCEDIAR O INTENTAR INCENDIAR incluyendo la activación de falsas alarmas o jugando con equipo de emergencia. (Código Penal Sec. 447, 455 y 148.4) (E.C. 48900, sub-sección k).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión.

Nota: Incendio de cualquier naturaleza puede llevar a la recomendación para programa de educación alternativa o expulsión en la primera ofensa. Incendiar nunca es considerado ser una travesura. Quemar los botes de basura puede llevar a serias e inmediatas consecuencias.

5. DESAFIAR VOLUNTARIAMENTE O INTERRUMPIR O INTERFERIR CON LA CONDUCTA PACIFICA DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES. (Código Penal Sec. 148.1) (E.C. 48900, sub-sección k).

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión, recomendación para programa de educación alternativa o expulsión. Alejamiento mandatorio del campo escolar.

6. ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A UN ESTUDIANTE QUIEN ES TESTIGO RECLAMANTE O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN UNA ESCUELA con el propósito de ya sea prevenir al estudiante ser un testigo o vengarse en contra del estudiante por ser un testigo o las dos cosas. (E.C. 48900, sub sección o)

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

7. PARTICIPAR EN UN ACTO DE INTIMIDACION, incluyendo, pero no limitado a, intimidando por medio de un acto electrónico como definido en las sub divisiones f y g de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un estudiante o personal escolar.

1ra. Ofensa: 1 a 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión.

2da. Ofensa: 3 a 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

OTRAS CAUSAS RESULTANDO EN SUSPENSION EN CASA O CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS

Quando la “suspensión” es indicada, el administrador escolar determinará si la consecuencia podría incluir, **pero no limitado a**, suspensión en la escuela/suspensión en casa/escuela de sábado/grupo de intervención/detención/servicio comunitario. El servicio comunitario puede incluir, pero no limitarse a, trabajar en los campos de la escuela durante las horas que no hay escuela en las áreas de afuera, embelleciendo, mejorando

los campos y asistiendo a programas de los maestros o compañeros y trabajo realizado en la comunidad durante horas no escolares con un permiso escrito de los padres (E.C. 48900.6)

Consecuencias alternativas impuestas en lugar de suspensión resultarán en la pérdida de los mismos privilegios extracurriculares que podrían haber sido perdidos si el estudiante hubiera sido suspendido.

Las autoridades que aplican la ley deben de ser notificadas al criterio de la administración.

Si la naturaleza de la ofensa es suficientemente seria para autorizar una colocación en educación alternativa o expulsión recomendada apropiada, el estudiante será suspendido por cinco días de infracción.

El estudiante puede ser suspendido en la primera ofensa si es determinado que la presencia del estudiante causa un peligro a personas o propiedades o amenaza de interrumpir el proceso de instrucción. (E.C. 48900.5)

Ofensas relacionadas con pandillas – un estudiante podría ser suspendido por cinco días en la primera ofensa y podría ser recomendado para educación alternativa o expulsión.

Definición de Pandillas – Las pandillas son mejor descritas como un grupo de individuos involucrados en relaciones sociales inusualmente cerradas que promueven una conducta negativa. Comparten una identidad colectiva común expresada a través de un nombre de pandilla. Las pandillas adoptan símbolos o señales y reclaman control sobre cierto terreno o territorio. Estos grupos organizados pueden crear miedo entre otros estudiantes y aumentar el nivel de violencia en las escuelas. Las pandillas se solidifican a través de participación en grupo y actividades individuales que a menudo son antisociales.

INFRACCIONES QUE AMERITAN YA SEA UN AVISO, CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS O SUSPENSIÓN HASTA POR 5 DÍAS

La siguiente rúbrica puede usar como una guía para determinar la consecuencia para las siguientes infracciones. Sin embargo, el administrador puede pasar uno o más pasos si se cree que la infracción amerita consecuencias más serias:

1ra Ofensa:	Aviso, Consecuencias Alternativas, y/o 1-3 días de suspensión
2da Ofensa:	Consecuencias Alternativas, y/o 1-3 días de suspensión
3ra Ofensa:	1-3 días de suspensión
4ta Ofensa:	3-5 días de suspensión y/o recomendación para programa de educación alternativa o expulsión.

1. CAUSANDO, INTENTANDO O AMENAZANDO CAUSAR DAÑOS FÍSICOS O USANDO FUERZA O VIOLENCIA SOBRE OTRA PERSONA, excepto en defensa propia (E.C. 48900, sub sección (a) (1) y (a) (2).

Nota: Si un estudiante causó daños físicos serios (como está definido en el Código Penal Sección 243) a otra persona, excepto en defensa propia, el principal debe recomendar expulsión o reportar por escrito al Superintendente quien hará saber a la Junta Directiva que la expulsión es inapropiada debido a la naturaleza de las circunstancias en particular, lo cual será indicado en el reporte del incidente. (E.C. 48915).

2. CAUSANDO O INTENTANDO CAUSAR DAÑOS A PROPIEDAD cortando, desfigurando o de otra manera dañando cualquier propiedad del Distrito o daño malicioso o destrucción de cualquier persona o propiedad personal. “Propiedad escolar “incluye, pero no está limitado a, archivos electrónicos y bases de información (Código Penal Sec. 594) (E.C. 48900, sub secciones f, t)

Nota: Padre/guardián será responsable por daños a la propiedad del Distrito Escolar. Cuando el menor y el padre no pueden pagar por los daños, el Distrito Escolar proveerá un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago monetario. Los padres y guardianes del estudiante también son responsables de la cantidad de dinero de una recompensa pagada por información obtenida para la aprehensión de personas que causaron el daño. (E.C. 48904).

3. USO DE TECNOLOGÍA incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares, computadoras y otros aparatos. **PARA TRANSMITIR, RECIBIR O POSEER MATERIAL QUE ES SEXUALMENTE EXPLICITO O PORNOGRÁFICO.** Con el propósito de causar o causando daños físicos o emocionales o daño a la propiedad. Pueden incluir comunicaciones tecnológicas ocurriendo durante horas no escolares o fuera de la escuela pero las cuales tienen un impacto en la asistencia, el ambiente de educación escolar o seguridad escolar (E.C.48900 sub secciones i, k, r & 2)

4. AMENAZANDO, INTIMIDANDO O ACOSANDO (INCLUYENDO ACOSO SEXUAL O CONDUCTA DISCRIMINATORIA) A CUALQUIER OTRA PERSONA (E.C. 48900, sub sección a y/o k) (E.C. 48900.2) (E.C. 48900.4; BP & AR 5145.3) Posible alejamiento del campo escolar o separación del estudiante.

Nota: En el caso que una queja de acoso sexual no es resuelta a la satisfacción del demandante, el demandante puede usar el proceso de quejas del Distrito para resolución formal de dichas quejas.

5. COMETIENDO UN ACTO OBSCENO U OCUPÁNDOSE EN PROFANIDADES HABITUALES O VULGARIDADES INCLUYENDO DESPRECIOS RACIALES/ÉTNICOS ya sea verbalmente o por escrito (E.C. 48900, sub sección i) (BP & AR 5145.3)

Nota: Cualquier acto cometido en contra del personal escolar podría garantizar consecuencias comenzando por el Paso 2.

Un estudiante será suspendido en la primera ofensa por cinco (5) días si dicho comportamiento interrumpe las actividades escolares, (CE 48900, sub sección k) amenaza con interrumpir el proceso de instrucción o causa peligro para las personas o la propiedad (CE 48900.5)

6. COMPROMETIDO EN O TENER PARTE EN ACTOS DE VIOLENCIA o cometiendo cualquier acto que lastime, degrade o llene de desgracia a otra persona que atiende a la escuela. Causando, intentando causar, amenazando con causar o participar en actos de violencia por odio. (E.C. Sec. 32050-52) (E.C. 233) (E.C.48900, sub sección a, k & q) (E.C. 48900.3)

7. ROBANDO O INTENTANDO ROBAR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PROPIEDAD PRIVADA "Propiedad escolar" incluye pero no está limitado a, archivos electrónicos y archivos de información (C.P. Sec. 594) (E.C. 48900, sub secciones g, t).

8. RECIBIR PROPIEDAD ESCOLAR O PRIVADA SABIENDO QUE ES PROPIEDAD ROBADA "Propiedad escolar" incluye pero no está limitado a, archivos electrónicos y archivos de información (E.C. 48900, sub secciones g, t & l).

9. CUALQUIER ACTO DE DESAFÍO O DESOBEDIENCIA ya sea verbal o actuar en contra del personal escolar o negándose a cumplir con los requisitos razonables u órdenes del personal escolar. (E.C. 48900, sub sección k)

10. POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO EN LA ESCUELA, LOS CUALES PUEDEN SER CONSIDERADOS OBJETOS PELIGROSOS (a menos que en el caso de posesión de semejante objeto, el estudiante haya obtenido permiso escrito de un empleado certificado de la escuela el cual está de acuerdo con el principal o designado del principal para poseer el artículo), si el principal juzga la expulsión inapropiada (E.C. 48900 sub sección b)

Nota: Apuntadores de rayos laser pueden ser considerados objetos peligrosos.

11. Manejando imprudentemente (E.C. 48900 Sub sección k)

12. FALSIFICANDO, ALTERANDO O USANDO FALSA CORRESPONDENCIA DE LA ESCUELA O PASES (E.C. 48900, sub sección k)

13. QUEBRANTANDO LA PÓLIZA DE INFORMACIÓN DE LA COMPUTADORA Y LA INTERNET (E.C. 48900, sub sección k) (BP 6163.4 (a)) y (Secciones del Código Penal 502, 313 (a), 632).

Nota: Cualquier infracción que pueda constituir un problema en la seguridad de nuestro internet o daños a cadena de nuestro internet, puede resultar en acción disciplinaria en la primera ofensa incluyendo recomendación para programa de educación alternativa o expulsión y notificación a las autoridades que refuerzan la ley.

14. POSESIÓN O USO DE TABACO (o cualquier producto conteniendo tabaco o nicotina) en grados 7-12. (E.C. 48900, sub sección h). Tabaco y productos con nicotina incluyen, pero no están limitados a, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos clavos, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para mascar y tabaco masticable. (E.C. 48011 sub sección h).

Nota: Ninguna escuela permitirá a los estudiantes, fumar o el uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, en la escuela mientras ellos estén en los terrenos escolares o mientras estén atendiendo actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados del Distrito Escolar (E.C. 48901). Materiales confiscados no serán regresados a los estudiantes, pero serán regresados a los padres si son solicitados dentro de los cinco días del incidente.

15. NEGÁNDOSE A IDENTIFICARSE o dando falsa información al personal escolar (E.C. 48900, sub sección k)

16. DESTRUYENDO PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR o las pertenencias de otra persona (E.C. 48900, sub sección k)

17. ENGAÑANDO O PLAGIANDO EN LAS TAREAS DE LA ESCUELA (E.C. 48900, sub sección k), (BP 5131.9)

18. ESTANDO EN EL ESTACIONAMIENTO O FUERA DE LOS LÍMITES sin la autorización apropiada (E.C. 48900, sub sección k).

19. JUGANDO Y APOSTANDO o habitualmente estar presente donde están jugando y apostando. (E.C. 48900, sub sección k)

20. INTERFIRIENDO CON LA CONDUCTA PACIFICA DE LA ESCUELA O EL SALÓN DE CLASES causando interrupción menor pero molesta en el salón de clases o en los terrenos de la escuela. (E.C. 48900, sub sección k)

21. MERODEANDO EN O CERCA DE CUALQUIER ESCUELA sin aparente propósito legal (E.C. 48900, sub sección k) (C.P. 627 y 653 G).

Nota: Un estudiante puede estar sujeto a ser arrestado de acuerdo al Código Penal 653g, si él/ella merodean, en o cerca de cualquier escuela o cualquier lugar público o cerca de donde los estudiantes atienden o normalmente se congregan o vuelven a entrar o vienen a dicha escuela o lugar después de habersele solicitado por un oficial de la escuela que se retire. El castigo por merodear incluye una multa que no excederá de \$1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda de seis (6) meses.

22. CUALQUIER VESTIDO, ARREGLO O APARIENCIA la cual interrumpa o tiende a interrumpir el proceso educacional o afecte la salud y seguridad de individuos, será prohibida. (E.C. 48900, sub sección k) (E.C.35161, 35183, 35291.5, 35294.1) CCR Título V, Sección 302).

Nota: En adición al Código del Vestuario listado en la página 7, las escuelas pueden tener reglamentos adicionales aprobados por los Comités de la Seguridad Escolar/Concilio Escolar. Los principales también tienen la discreción de prohibir cualquier atuendo o vestuario que no está descrito o listado en el Código del Vestuario y también puede hacer excepciones razonables al Código del Vestuario para días o eventos especiales.

23. POSESIÓN DE OBJETOS NO PELIGROSOS (por ejemplo, tocadores de discos compactos, grabadoras, cámaras u otros artículos que un administrador de la escuela defina como un interruptor). (E.C. 48900, sub sección k). (A menos que en caso de poseer cualquier objeto, el estudiante debe de haber obtenido permiso escrito de un empleado certificado de la escuela, en acuerdo con el principal o el designado del principal para poseer el artículo).

Nota: Un objeto no autorizado será confiscado por las autoridades de la escuela. El objeto será regresado, solamente al padre/guardián y no al estudiante.

24. POSEYENDO O USANDO CUALQUIER OBJETO ELECTRÓNICO DE SEÑALES Los estudiantes pueden poseer o usar aparatos electrónicos, pero no limitados a localizador, sonador y teléfonos celulares/digitales, mientras están en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela pero que esos aparatos no interrumpan el programa educacional o actividad escolar. Los aparatos de señales electrónicas deberán de apagarse durante el tiempo de la clase y en el momento señalado por un empleado del distrito. (Excepción: los **estudiantes de los grados K-8 deberán de mantener los aparatos apagados durante el día escolar regular**). El uso de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro o principal de la escuela que ha sido dado para promover un propósito escolar, interrumpe e impide el proceso de enseñanza y disciplina en la escuela, es prohibido (EC 51512) Si ocurre una interrupción, el empleado del distrito

puede indicar al estudiante que apague el aparato y/o confiscar el aparato hasta el final de la clase, día escolar o actividad. **Dichos aparatos están considerados propiedad personal.**

Los estudiantes poseen estos artículos en la escuela enteramente a su propio riesgo. La escuela o distrito no es responsable por aparatos perdidos, robados o dañados. (BP 5131 (b)). Ningún estudiante será prohibido de poseer o usar un aparato de señales electrónicas que es determinado por un médico licenciado o cirujano que para la salud del estudiante es esencial el uso del aparato y el cual está limitado a propósitos relacionados con la salud. Estos objetos están sujetos a la búsqueda del contenido si son usados en violación al Código de la Conducta, Código Educacional o si este contiene información en referencia a las violaciones del Código de Educación. (C. E. 48901.5)

Nota: Los estudiantes quienes violen estos reglamentos y regulaciones pueden estar sujetos a disciplina incluyendo suspensión, expulsión o traslado a programas alternativos.

25. CONDUCTA EN EL CAMIÓN ESCOLAR (Decisiones acerca de la disciplina será un esfuerzo colaborativo entre transportación y la administración escolar).

Las consecuencias varían desde un aviso hasta la pérdida del privilegio de transportarse en el camión escolar.

Nota: Dependiendo de la seriedad del hecho, el estudiante puede perder el privilegio de subir al camión escolar por el resto del año en la primera o en las subsecuentes ofensas.

ACOSO AL ESTUDIANTE Y DISCRIMINACIÓN

(Prohibido por la ley y Póliza de la Junta Directiva de VUSD 5145.3, 5145.7 y 5145.9)

La Junta Directiva **NO** tolerará acoso o discriminación y hará esfuerzos para mantener las escuelas libres de este tipo de conducta. Cualquier o todas las formas de acoso o discriminación por la raza, grupo étnico, religión, género, color, raza, ancestros, origen nacional e incapacidad física o mental, edad u orientación sexual actual o percibida la cual incluye percepciones de la identidad de una persona, apariencia o conducta están expresamente prohibidas.

PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VUSD

1. Prohíbe acoso/discriminación sexual de cualquier estudiante por un empleado, estudiante o en otra persona en el o del distrito.
2. Se espera que los estudiantes o personal inmediatamente reporten incidentes de acoso sexual o discriminación al administrador o a otro administrador del Distrito.
3. Cada administrador tiene la responsabilidad de mantener un ambiente educacional y de trabajo libre de acoso sexual y discriminación.
4. Cada queja de acoso sexual puede ser prontamente investigada en una manera diseñada a respetar la privacidad de todas las personas involucradas. Esta responsabilidad incluye discutir esta póliza con sus estudiantes y empleados y asegurarles que ellos **NO NECESITAN** soportar insultos sexuales, degradantes o tratamiento de explotación de cualquier otra forma de acoso sexual o discriminación.

EJEMPLOS DE ACOSO

El acoso puede ocurrir como un modelo de lenguaje sexual degradante o acción variando de molestia verbal o física o distracciones para deliberar intimidaciones y amenazas cándidas o demandas sexuales.

Formas de acoso sexual incluyen, pero no están limitadas a lo siguiente:

1. **Acoso Verbal** – Comentarios derogatorios, bromas o menosprecios, abuso gráfico verbal de naturaleza racial o sexual; comentarios acerca del cuerpo/vestido de un individuo, preferencias sexuales, conducta sexual, orientación sexual o preferencia de género; palabras degradantes raciales/sexuales para disminuir, señalar o describir a un individuo o diciendo rumores sexuales.
2. **Acoso Físico** – Roce ofensivo o innecesario o impidiendo o deteniendo el pase.
3. **Acoso Visual** – Cuadros derogatorios u ofensivos, tarjetas, caricaturas, grafiti, dibujos o gestos; cartas sugestivas y obscenas, notas o invitaciones, la muestra en el ambiente educacional de objetos o pinturas sexualmente derogatorias.
4. **Favores Sexuales** – Avances sexuales desagradables, solicitud por favores sexuales, coqueteos o proposiciones sexuales desagradables.
5. **Represalias** - El Distrito prohíbe comportamiento vengativo en contra de cualquier demandante.
6. **Acoso Electrónico** - El uso de mensajes de texto, correo electrónico, anuncios de la internet tales como My Space o Facebook para hacer comentarios de tipo injurioso, degradante, de odio, que hace daño, o cualquier comentario despectivo sobre un estudiante o miembro del personal escolar.

ACOSO SEXUAL (E.C.212.5)

“Acoso sexual” significa avances sexuales inaceptables, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien de, o en, lugar de trabajo o localidad educacional bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando la sumisión de la conducta es clara o sin dudar hace el término o condición del empleo de un individuo, estado académico o progreso.
2. Cuando la sumisión a, o rechazo de, por la conducta del individuo es usado como la base de decisiones académicas que afectan al individuo.
3. Cuando la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o progreso académico del individuo o de crear un ambiente educacional intimidante, hostil y ofensivo.
4. Cuando la sumisión a, o rechazo de, la conducta del individuo es usada como base para cualquier decisión afectando al individuo en referencia a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o a través, de la institución educacional.

ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

Acoso o discriminación basado en orientación y género, el cual incluye percepciones de la identidad de una persona, apariencia o conducta, está expresamente prohibida bajo las pólizas del VUSD y la ley del estado, incluyendo el Código de Educación Sección 220 y Código Penal Secciones 422.6 y 422.76. La prohibición en represalias, las consecuencias por acoso sexual y los procedimientos para quejas aplicables para acoso sexual son igualmente aplicables para acoso o discriminación basada en orientación sexual.

Los Consejeros para la Seguridad Escolar han sido designados para cada escuela y quienes tendrán incluido en su papel aceptar alegaciones de acoso sexual o discriminación. Los nombres de los Consejeros para la Seguridad del Escolar están listados a continuación y es responsabilidad de ellos de responder pronto y apropiadamente y reportar quejas escritas o verbales de acoso o discriminación de estudiantes.

CONSEJEROS PARA LA SEGURIDAD ESCOLAR

ESCUELAS PRIMARIAS

El Director Escolar es el consejero designado para la seguridad escolar

ESCUELAS MEDIAS

Escuela Media Divisadero: Dave Whitmore & Michelle Kettle

Escuela Media Green Acres: Adrienne Ashford & Robert Crow

Escuela Media La Joya: Maria Bueno & Jose Espinoza

Escuela Media Valley Oak: Brian Wulf & Emily Rodriguez

ESCUELAS SECUNDARIAS

El Diamante: Jeff Brown & Joy Naylor

Golden West: Adolfo Reyes & Bill Davis

Mt. Whitney: Debbie Dichiera & Michal Yates

Redwood: Lou Irwin & Angie O'Neal

Sequoia: Yolanda Flores Luoma

ACADEMIAS Y ESCUELAS ALTERNATIVAS

Charter Alternatives Academy o Academia de Educación Alternativa: Rhonda Crews

Visalia Charter Independent Study o Academia de Estudio Independiente de Visalia: Michelle Tippit & Jeannette Duran-Alonzo

Visalia Technical Education Center o Centro de Educación Técnica de Visalia: Victoria Porter

Los programas de entrenamiento sobre el tratamiento de temas de seguridad escolar para los estudiantes serán provistos en todas las escuelas secundarias del VUSD, escuelas de continuación secundaria y de enseñanza media. Esto implica abordar las formas de acoso y discriminación, incluyendo la prevención del acoso y la discriminación en base de la orientación sexual real o percibida.

REPRESALIAS

El Distrito prohíbe conducta vengativa en contra de cualquier querellante por una respuesta negativa a avances sexuales o por hacer una queja informal o formal alegando acoso sexual.

CONSECUENCIAS POR ACOSO SEXUAL

Cualquier estudiante involucrado en acoso es sujeto a acción disciplinaria de acuerdo al Código del Estudiante K-12 y Pólizas de la Junta Directiva 5145.7 y 5131 y en acuerdo con el Código Educacional (Empleados están sujetos a acción disciplinaria en acuerdo con las pólizas de la Junta Directiva y en acuerdo con el Código de Educación).

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS (AR 5145.7)

1. Cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo acosado deberá inmediatamente comunicarse con el administrador de la escuela o del Distrito.
2. Miembros del personal escolar que reciben quejas de acoso sexual de los estudiantes deberán de referir dichas quejas al administrador de la escuela o del Distrito.
3. Si el administrador de la escuela o del Distrito es notificado que una alegación de acoso sexual no fue arreglada a la satisfacción del demandante, el administrador deberá proveer al estudiante y/o a los padres/guardianes del estudiante con una copia de la póliza del Distrito acerca de acoso sexual y los procedimientos de agravios (quejas).
4. Ningún procedimiento de agravio (queja) del distrito podrá afectar el derecho del demandante para proseguir el caso con cualquier agencia del estado o federal.
5. El Distrito prohíbe conducta vengativa en contra de cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de la queja.

TITULO IX COORDINADOR PARA ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE

El Superintendente del Area de Oportunidades Educativas /CTE es el Coordinador Título IX de acoso sexual de estudiante a estudiante y es designado por el Distrito para recibir y procesar quejas bajo este procedimiento.

TITULO IX COORDINADOR PARA QUEJAS DE ACOSO SEXUAL DEL ESTUDIANTE QUE IMPLICAN A EMPLEADOS DEL DISTRITO

El Asistente del Superintendente de Desarrollo de Recursos Humanos es el Coordinador Título IX para cualquier queja de acoso sexual que incluya a empleados del Distrito.

DERECHOS DE APELACIÓN Y PROCESO DEBIDO

PROCESO DEBIDO PARA LA SUSPENSION

1. Suspensión por el principal/designado o el Superintendente, debe de ser precedida por una conferencia informal la cual es conducida por el principal o su designado entre el estudiante y cuando sea practicable, el maestro, supervisor o empleado de la escuela quien refirió el estudiante al principal. En la conferencia el estudiante debe de ser informado la razón por la acción disciplinaria y una explicación de la evidencia en su contra y debe dársele la oportunidad que presente su defensa. (E.C. 48911, sub-sección b).
2. El principal/designado o el Superintendente puede suspender a un estudiante sin concederle la oportunidad para una conferencia solamente si el principal o su designado determinan que existe una “situación de emergencia”. Si un estudiante es suspendido sin una conferencia antes de la suspensión, ambos, los padres y el estudiante deberán ser notificados del derecho del estudiante a dicha conferencia y los derechos de regresar a la escuela para dicho propósito.
La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o está físicamente incapacitado para atender por cualquier razón pero no está limitado a encarcelamiento, hospitalización. La conferencia entonces se llevará a cabo tan pronto como el estudiante está físicamente disponible para regresar a la escuela para la conferencia.

3. En el tiempo de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse en persona o por teléfono con el padre o guardián del estudiante. (E.C. 48911, sub sección d)
4. Cuando un estudiante es suspendido de la escuela, los padres o guardianes deberán ser notificados por escrito acerca de la suspensión (E.C. 48911, sub sección d).
5. El padre o guardián de cualquier estudiante deberá responder sin ninguna tardanza a cualquier petición de los oficiales de la escuela para atender a una conferencia en referencia a la conducta de su hijo/hija. (E.C. 48911, sub sección f)
6. El estudiante o el padre o guardián tiene el derecho de apelar a la suspensión al principal de quien la decisión será la final. Una junta será solicitada dentro de los cinco días siguientes al primer día de suspensión.
7. Los estudiantes permanecerán en suspensión durante el proceso de apelación. Si la suspensión es cambiada por el principal, toda la información relacionada con la suspensión será borrada del registro del estudiante.

PROCESO DE APELACIÓN PARA SUSPENSIÓN

Plazos

Una apelación de suspensión debe de ser solicitada al principal de la escuela dentro de los cinco (5) días escolares a continuación del primer día de suspensión. El principal debe de oír la apelación dentro de los cinco (5) días después de que la solicitud de apelación ha sido presentada. En casos donde el principal participó en la decisión de la suspensión, debido a la ausencia del Asistente Principal, la apelación solicitada puede ser presentada con el Administrador de Área apropiado. El Administrador de Área deberá de oír la apelación dentro de los cinco (5) días escolares después de que la solicitud de apelación ha sido presentada. El alcance de la revisión se limita a las siguientes cuatro áreas:

1. ¿Actuó la escuela fuera o en exceso de su jurisdicción?
 - a. ¿Fue la suspensión suspendida basada sobre una ofensa enumerada?
Acción disciplinaria será tomada si la conducta del estudiante es disruptiva al proceso de instrucción o causa peligro a personas o propiedad aunque la ofensa no está definida en el Código de Conducta del Estudiante.
 - b. ¿Estuvieron los actos del estudiante relacionados a una actividad o asistencia escolar?
Mientras estuvo en los terrenos escolares. Mientras iba o venía de la escuela. Durante el período de la comida ya sea fuera o dentro del terreno escolar. Durante o mientras iba a o venía de una actividad patrocinada por la escuela (E.C. 48900).
2. ¿Se le dijo al estudiante la razón por la cual él estaba siendo suspendido y se le proveyó con una explicación de la evidencia que indica que cometió la ofensa?
 - a. ¿Estuvo de acuerdo el estudiante con la oportunidad para que él/ella dijera su lado de la historia y producir alguna evidencia que pudiera apoyar?
3. ¿Hubo abuso prejudicial de discreción en la decisión de la suspensión?
4. ¿Hay alguna evidencia material nueva o relevante la cual en el ejercicio de diligencia razonable que no pudo haber sido producida o la cual fue excluida inapropiadamente?

Decisión

Si el principal de la escuela revoca la decisión de suspensión, toda la información relacionada a la decisión de la suspensión será borrada del registro del estudiante. La decisión del principal de la escuela será la final.

PROCESO DEBIDO PARA LA EXPULSION

1. La expulsión incluye la pérdida de oportunidad para un estudiante de poder atender a cualquier escuela regular o para ser registrado en cualquier programa regular por un período de tiempo especificado en VUSD.
2. En caso de que la expulsión está siendo procesada por la Junta Directiva, el Superintendente/designado puede extender la suspensión hasta el tiempo que la Junta Directiva haya rendido una decisión, proveyendo que el Superintendente/designado ha determinado que la presencia del estudiante en la escuela

o en una escuela alternativa podría peligrar a las personas o amenaza de interrumpir el proceso de instrucción (E.C. 48911, sub sección g).

3. El estudiante y el padre o guardián tienen derecho a una sesión para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Una sesión de expulsión se llevará a cabo dentro de los (30) treinta días de escuela de la fecha que el principal o Superintendente determine que el estudiante ha cometido un de los actos numerados en Sección 48900 a menos que el estudiante solicite por escrito que la sesión sea post puesta. El estudiante tiene el derecho por lo menos de post poner una vez la sesión de expulsión por un período de no más de treinta (30) días en el calendario. En el evento que la Junta Directiva consienta con que la solicitud del tiempo antes mencionado no son factibles, la sesión de expulsión puede ser tardada, por buena causa, hasta (5) cinco días adicionales. Las razones para la extensión deberán ser parte del registro en el tiempo de la audiencia. (E.C. 48918, sub sección a).
4. Nota por escrito de la sesión debe de ser enviada al estudiante por lo menos en diez (10) días del calendario antes de la fecha de la sesión (E.C. 48918, sub sección b).
5. Un Panel Administrativo deberá conducir una sesión para considerar la expulsión de un estudiante en sesión cerrada al público a menos que el estudiante o los padres o guardianes soliciten por lo menos (5) cinco días antes de la fecha de la sesión, que la sesión puede ser una junta pública (E.C. 48918, sub secciones c, d).
6. Dentro de tres (3) días de escuela después de la sesión, el Panel Administrativo determinará si recomienda la expulsión del estudiante a la Junta Directiva (E.C.48918, sub-sección e)
7. La orden de expulsión y las causas entonces serán registradas en el registro interino mandatorio del estudiante y serán enviados cuando se reciba una solicitud de los registros escolares del estudiante a cualquier escuela en la cual el estudiante se registre subsecuentemente. (E.C.48918, sub-sección k)
8. La decisión de la Junta Directiva ya sea de expulsar al estudiante se hará dentro de los diez (10) días escolares enseguida de la conclusión de la sesión, a menos que el estudiante solicite por escrito que la decisión sea post puesta. Si la sesión es llevada a cabo por un Panel Administrativo, o si la Junta Directiva del Distrito no se reúne cada semana, la Junta Directiva tomará su decisión acerca de la expulsión del estudiante dentro de los cuarenta (40) días de escuela después de la fecha de sacar al estudiante de su escuela de asistencia por el incidente por el cual la recomendación de expulsión es hecha por el principal o el Superintendente a menos que el estudiante solicite por escrito que la decisión sea post puesta.
9. Notificación por escrito de la Junta Directiva para expulsar o suspender la acción de la orden de expulsión durante un período de probación puede ser enviada por correo, usando el método de “prueba de servicio” al estudiante, padre o guardián. La notificación incluirá el derecho de apelación de la expulsión a la Junta de Educación del Condado. (E.C.48918, sub-sección i)
10. Los estudiantes que han sido expulsados no participarán en actividades extracurriculares, incluyendo paseos de promoción del grado 8/noche de graduación del grado 12, /baile de promoción del grado 8, promoción del grado 8/ceremonia de graduación de la escuela secundaria por el tiempo que dure la expulsión. Los estudiantes que están en expulsión suspendida no deberán participar en actividades extracurriculares el tiempo que dure la expulsión suspendida.
11. Cuando hay una orden de expulsión de un estudiante por otro acto además de aquellos descritos en subdivisión (c) de Sección 48915, la Junta Directiva deberá fijar una fecha, no mas tarde del último día del semestre en el cual ocurrió la expulsión, el estudiante deberá ser evaluado para readmisión en una escuela mantenida por el Distrito. El Director, Servicios Estudiantiles/Designado determinará si las condiciones para readmisión han sido cumplidas. La recomendación para readmisión irá a la Junta Directiva para aprobación. Si una expulsión es ordenada durante la sesión de verano, la Junta Directiva debe de fijar una fecha, no más tarde del último día del semestre a continuación de la sesión de verano en el cual ocurrió la expulsión, cuando el estudiante sea evaluado para readmisión a una escuela mantenida por el distrito o a la escuela de asistencia del estudiante.

12. Para un estudiante que ha sido expulsado a la subdivisión (c) de Sección 48915, la Junta Directiva fijará una fecha de un (1) año de la fecha de cuando ocurrió la expulsión, el estudiante podrá ser revisado para readmisión a una escuela mantenida por el Distrito excepto si la Junta Directiva fija una fecha temprana para readmisión en base al caso. El Director, Servicios de Estudiantes/Designado determinará si las condiciones para readmitir en la orden de expulsión han sido completadas. Recomendación para readmisión irá a la Junta Directiva para aprobación. Subdivisión (c) de Sección 48915 incluye ofensas:
- Poseyendo, vendiendo, o de alguna manera facilitando un arma de fuego.
 - Amenazando con un cuchillo a otra persona.
 - Vendiendo ilegalmente una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con Sección 11053) de División 10 del Código de la Salud y Seguridad.
 - Cometiendo o intentando cometer asalto sexual como es definido en subdivisión (n) Sección 48900 o cometiendo asalto sexual como es definido en subdivisión (n) de Sección 48900.
 - Posesión de un explosivo como está definido en la Ley Federal, 18 U.S.C.921(a) 4.
13. Bajo la ley, el estudiante/padre/guardián tienen el derecho de registrar una apelación de expulsión a la Junta de Educación del Condado de Tulare dentro de los 30 días del calendario después de la decisión del Distrito local para expulsar al estudiante. **Si ya han pasado los treinta días desde la fecha de expulsión, la Junta de Educación del Condado de Tulare ya no tiene jurisdicción de escuchar la apelación, significa que si usted no registra su apelación a tiempo, usted perderá su derecho de apelar.** E.C. 48919

CAMBIO INVOLUNTARIO A UN PROGRAMA DE ESCUELA COMUNITARIA (E.C.48637.1, 48637.2, 48637.3, 48662)

Ningún estudiante será requerido a atender a un programa de Escuela Comunitaria con propósitos de ajustamiento hasta que el estudiante y los padres o guardianes del estudiante han sido notificados por escrito, de la asignación propuesta.

La notificación a los padres o guardianes debe de solicitar que el padre o guardián responda dentro de los (10) días. Si el padre o guardián no responden, el personal escolar hará un esfuerzo razonable para comunicarle por teléfono al padre o guardián directamente la información contenida en la nota escrita.

La persona responsable para asignar a los estudiantes al programa de Escuela Comunitaria con propósitos de ajustamiento hará esta asignación solamente sobre la recomendación de un comité escolar formado para ese propósito o a través del proceso de expulsión. El comité puede incluir, pero no estará limitado a, un representante del Distrito escolar quien esté familiarizado con el progreso del estudiante, un representante del programa de Escuela Comunitaria y el padre o guardián del estudiante a la opción del padre o guardián. El padre o guardián debe designar un representante como a su consejero, trabajador social u otro miembro de la comunidad para que atienda a la junta del comité.

Por lo menos dos (2) veces cada año escolar debe conducirse un reviso del progreso de cada estudiante asignado al programa para propósito de ajustes para determinar si el estudiante se beneficiará regresando a su escuela regular o clases regulares. Aquellos que participan en este reviso incluyen un representante del programa de Escuela Comunitaria, quién está familiarizado con el progreso del estudiante y el padre o guardián del estudiante a la opción del padre o guardián.

CAMBIO INVOLUNTARIO A UN PROGRAMA DE CONTINUACIÓN ESCOLAR (E.C.48432.5)

Una decisión para transferir al estudiante involuntariamente deberá estar basada en encontrar que el estudiante (a) cometió un acto enumerado en E.C.48900, o (b) que ha estado hábilmente ausente injustificadamente o irregular en asistencia de la instrucción escolar sobre la cual él/ella están legalmente requeridos a atender.

Cambio involuntario a una escuela de continuación será impuesto solamente cuando otros medios fallen en traer mejoramiento al estudiante; pero también el estudiante puede ser cambiado involuntariamente la primera vez que él/ella cometa un acto enumerado en Sección 48900 si el principal determina que la presencia del estudiante causa peligro a personas o propiedades o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

Una nota por escrito debe de ser provista al estudiante y a los padres o guardianes del estudiante informándoles de la oportunidad de solicitar una junta con el designado del Superintendente del Distrito.

Ninguna de las personas participantes en la decisión final para hacer un cambio involuntario del estudiante a una escuela de continuación debe ser un miembro del personal escolar en la cual el estudiante está registrado en el tiempo en que la decisión es tomada.

Por petición del padre/guardián del estudiante, el cambio voluntario será revisado anualmente.

SUSPENSIÓN POR EL MAESTRO DE LA CLASE (Requiere una violación del Código de Educación 48900)

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante del salón de clases por cualquier violación al E.C.48900, para el día de la suspensión y el siguiente día.

El maestro mandará al estudiante al principal/designado para acción apropiada. Si esta acción requiere la continua presencia del estudiante en la escuela, el estudiante podrá estar bajo supervisión apropiada.

El maestro solicitará lo más pronto posible al padre/guardián del estudiante para que atienda a la conferencia padre/maestro referente a la suspensión. Si una conferencia en persona no puede ser arreglada, puede ser substituida por una conferencia telefónica. Un administrador escolar podrá atender la conferencia si el maestro o padre/guardián así lo solicita.

El estudiante no regresará a las clases durante el tiempo de suspensión sin el acuerdo del maestro y el principal/designado. Un estudiante suspendido de la clase no podrá ser colocado en otra clase regular durante el período de suspensión.

RESTRICCIÓN DEL RECREO (E.C. 44807.5)

Un estudiante puede ser restringido del recreo para propósitos disciplinarios.

DETENCIÓN DEL ESTUDIANTE DESPUÉS DE LA ESCUELA (AR 5144 B)

Los estudiantes pueden ser detenidos hasta por una hora después del cierre de un día escolar máximo bajo las siguientes condiciones:

1. Un estudiante que está siendo transportado por un camión escolar podrá ser detenido solamente hasta el tiempo en el que el camión departe de la escuela (Código de regulaciones, Título 5, Sección 307, 353).
2. Un estudiante que no es transportado por un camión escolar podrá ser detenido solamente después que su padre/guardián ha sido notificado del día y la cantidad de tiempo que se le detendrá.
3. El estudiante se mantendrá bajo la supervisión de un empleado certificado durante el período de detención.

CASTIGO CORPORAL

Por la ley del estado y la póliza del Distrito, los empleados escolares están prohibidos del uso del castigo corporal en ningún nivel de grado.

PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN (BP 5127(A))

Para fomentar normas altas de conducta y disciplina del estudiante, el principal puede negar el privilegio de participar en la ceremonia de graduación y/o actividades a un estudiante de acuerdo con el código de conducta del estudiante.

Cuando un estudiante se le niega la participación en la ceremonia de graduación; la escuela debe de notificar a los padres o guardianes y se les proveerá una nota escrita indicando razones para negación y medios para apelar.

Los estudiantes que deseen regresar de la Academia de Estudio Independiente a su escuela de residencia durante su grado doce o Senior, para que ellos puedan participar en la ceremonia de graduación, ellos deben de obedecer lo siguiente:

Deben de haber asistido en su escuela secundaria regular de residencia un mínimo de un período de calificaciones de su grado 11. (A.R.5117.1a artículo 6).

Debe de estar en lista para graduarse con su clase incluyendo haber pasado el CAHSEE. De otra forma, el estudiante será referido a la Escuela Secundaria Continuación Sequoia para poder aumentar su oportunidad de obtener un diploma de escuela secundaria.

Debe de estar registrado un mínimo del semestre final del grado 12 o Senior como un estudiante de tiempo completo y registrado en dos clases del curso de estudios (civismo, economía, Inglés).

No obedecer ninguno de estos requisitos resultará en que el estudiante viene a ser inelegible para participar en la ceremonia de graduación. El diploma del estudiante, si es otorgado, será enviado al estudiante por medio del correo.

APELACIÓN NEGADA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Un estudiante o los padres o guardianes del estudiante tienen derecho de apelar a una negación para participar en la ceremonia de graduación.

Una junta debe ser solicitada por el estudiante o los padres o guardianes del estudiante dentro de cinco días (5) de días de escuela de la fecha en que el padre o guardián fueron notificados.

Un panel administrativo formado de dos o más del personal escolar revisarán cada apelación y harán una recomendación al administrador del área. La decisión del administrador del área será la final.

EXPECTACIONES DE ASISTENCIA Y CONSECUENCIAS

La educación es una oportunidad y un derecho. Si los estudiantes no ejercitan su derecho de atender a la escuela, ellos habrán limitado su oportunidad para la educación básica necesaria para ser personas maduras, de conocimiento y miembros productivos de la sociedad. El absentismo es un efecto negativo directo en el progreso del estudiante, promoción, graduación, conducta y potencial de empleo. Ha sido bien demostrado que la asistencia regular es un factor importante en el éxito que el estudiante alcanza en la escuela.

REPORTANDO LA AUSENCIA

El PADRE o GUARDIAN de un estudiante es requerido proveer una explicación por la ausencia del estudiante. Esta explicación es requerida a más tardar al día siguiente de la ausencia (Título CCR 5, Sec. 306).

AUSENCIAS – REPONER TAREAS ES PERMITIDO

1. AUSENCIAS JUSTIFICADAS (CAC Título 5, Sec. 420)

Ausencias mencionadas a continuación son justificadas cuando son verificadas en acuerdo con el Código de Educación y Póliza de la Junta Directiva.

a. Enfermedad

b. Cuarentena indicada por un oficial de salud de la ciudad o del condado

c. Citas médicas, dentales y optómetros:

i. Los estudiantes son aconsejados de hacer citas médicas después de las horas de escuela siempre y cuando sea posible.

ii. Los estudiantes serán entregados y recibirán justificación por sus ausencias por citas médicas solamente con aprobación escrita de los padres o guardianes.

iii. La única excepción será para aquellos estudiantes de quienes los padres o guardianes han provisto un consentimiento anual escrito a la escuela para excusar a sus niños con una verificación de un doctor.

d. Atendiendo servicios fúnebres de un miembro inmediato de la familia del estudiante, dicha ausencia no es por más de (1) día si el servicio es conducido en California y no más de tres (3) días si el servicio es conducido fuera de California.

Nota: A los estudiantes se les permitirá reponer las tareas escolares que no hicieron. A los estudiantes se les permitirán dos días escolares por cada día de ausencia para reponer su trabajo. La responsabilidad de preguntar por las tareas recae en el estudiante/padre. El maestro determinará el límite de tiempo que el estudiante tiene para reponer el trabajo. Al completar satisfactoriamente dentro del tiempo estipulado, el estudiante obtendrá el crédito completo que ha ganado.

2. AUSENCIA JUSTIFICADA POR RAZONES PERSONALES (PREVIA APROBACIÓN REQUERIDA) E.C. 48205

a. La ausencia de un estudiante puede ser permitida siempre y cuando la ausencia es por una (1) de las siguientes razones personales justificables

i. Presentarse en corte

ii. Una conferencia de empleo

iii. Situación de penuria del estudiante/Padre, con la autorización del Principal.

iv. Observación de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante

v. Atender a retiros religiosos que no excedan de cuatro (4) horas por semestre

vi. Atender al servicio fúnebre de una persona que no es un miembro inmediato de la familia.

b. ANTES de la ausencia descrita en esta regulación, una petición firmada de los padres debe ser recibida y aprobada por el principal o designado administrativo.

c. Solamente en el caso extremo de emergencia el principal aprobará una ausencia después que la ausencia ocurra.

Nota: Un estudiante a quien la ausencia es autorizada en acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente se le es permitido el privilegio de reponer su trabajo. El estudiante deberá de hacer arreglos con los maestros antes de la ausencia para reponer el trabajo. Los estudiantes deben de ser permitidos dos días escolares por cada día que faltaron para reponer su trabajo. El tiempo para reponer el trabajo debe de ser extendido por el maestro. La responsabilidad para pedir el trabajo depende del estudiante/padre. Basado en completar satisfactoriamente el trabajo dentro del tiempo especificado, se le dará al estudiante el crédito completo.

3. AUSENCIAS JUSTIFICADAS/TIEMPO PARA EDUCACIÓN RELIGIOSA (SE REQUIERE NOTIFICACIÓN PREVIA)

(E.C. 46014)

El Distrito permitirá que se de tiempo a los estudiantes para que participen en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa. La ausencia de un estudiante será considerada justificada, con todos los derechos de reponer el trabajo o exámenes, si las siguientes condiciones son cumplidas:

- a. El estudiante debe de tener el consentimiento escrito de su padre o guardián indicando el tiempo en el que el estudiante puede salir de la escuela. El consentimiento escrito debe de ser enviado a la escuela dos (2) días antes del día que puede salir de la escuela.
- b. Verificación de asistencia a la actividad designada es provista a la escuela en el primer día después de la ausencia.
- c. El estudiante atiende a la escuela en el día de la ausencia por lo menos el día mínimo como está definido por el Código de Educación: Kinder= 180 minutos; Grados 1-3= 230 minutos; Grados 4-12=240 minutos.
- d. Ningún estudiante debe de ser justificado de la escuela por semejante propósito en más de cuatro (4) días por año escolar.

Nota: El estudiante deberá de hacer arreglos con los maestros antes de la ausencia para reponer el trabajo por estar ausente. Los estudiantes deben de ser permitidos dos días de escuela por cada día que faltaron para reponer su trabajo. La responsabilidad para pedir el trabajo depende del estudiante/padre. El tiempo para reponer el trabajo puede ser extendido por el maestro. Basado en completar satisfactoriamente el trabajo dentro del tiempo especificado, se le dará al estudiante el crédito completo.

4. AUSENCIAS POR INDUSTRIA DE ENTRETENIMIENTO (E.C. 4922.25 (a) 1-2 (b-e))

Un estudiante trabajando en Entretenimiento o la Industria Allied o participando con una organización no lucrativa de bellas artes en una presentación para una escuela pública de audiencia estudiantil deberá ser justificado de la escuela por un máximo de hasta cinco (5) ausencias por año escolar. Los estudiantes ausentes bajo esta sección deberán ser permitidos completar todo sus trabajos escolares y exámenes durante la ausencia que puede ser razonablemente provista y al completarlo satisfactoriamente, se le deberá otorgar el crédito completo.

5. AUSENCIAS POR PIOJOS

La póliza del distrito provee que los estudiantes ausentes por causa de infestación de piojos sean con ausencia justificada de la escuela por un máximo de tres días consecutivos. En el cuarto día de ausencia, el estudiante será marcado con ausencia injustificada y puede estar sujeto a supervisión por la Junta de Reviso de la Asistencia Escolar (SARB) (E.C. 48320-48324, 48292-48293).

6. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS POR RAZONES PERSONALES PARA REPONER EN ESCUELA DE SÁBADO (SIN PREVIA AUTORIZACIÓN) (E.C. 37223, 48205)

Los estudiantes que están ausentes por razones personales y que NO reciben previa aprobación del administrador de la escuela pueden ser asignados a escuela de sábado para reponer el trabajo perdido de la clase por la ausencia injustificada.

7. SUSPENSIÓN (EN CASA Y LA ESCUELA)/ REPONER TAREAS Y TRABAJO DE LA CLASE (E.C. 48913)

A un estudiante suspendido se le permitirá completar todas las tareas. Es la responsabilidad del estudiante obtener y hacer el trabajo de la clase. (Los padres deben de comunicarse con el maestro para obtener el trabajo de la clase). El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y exámenes que perdió durante la suspensión. Al estudiante no le debe negar la oportunidad de rehacer su trabajo y hacer que reponga su trabajo calculado en el curso del grado.

**AUSENCIA INJUSTIFICADA/ABSENTISMO EXCESIVO, TARDANZAS (E.C. 37223)
INASISTENCIA (E.C. 48260-48263, 48900 K)**

Los estudiantes no deben de estar ausentes de la escuela sin la aprobación del padre/guardián o de la escuela. Lo siguiente representa los procedimientos que se aplicarán cuando un estudiante está ausente de la escuela sin excusa válida o si ha llegado tarde por treinta (30) minutos, sin la aprobación de la escuela.

Primer Incidente

El estudiante y los padres serán informados de las leyes obligatorias de asistencia y de las pólizas pertinentes y procedimientos del Distrito. El estudiante será instruido para atender a todas las clases. No obedecer, será

considerado a la autoridad”. Se le informará al estudiante que un permiso de trabajo no será otorgado o será revocado si estudiante alcanza el 4to paso.

Puede ser asignada una consecuencia alternativas como detención, suspensión en la escuela, escuela de sábado, servicio comunitario.

Segundo Incidente

El estudiante y los padres serán informados de las leyes obligatorias de asistencia y de las pólizas pertinentes y procedimientos del Distrito. El estudiante será instruido para atender a todas las clases. No obedecer, será considerado como un “desafío a la autoridad”. Se le informará al estudiante que un permiso de trabajo no será otorgado o será revocado si estudiante alcanza el 4to paso.

Puede ser asignada una consecuencia alternativas como detención, suspensión en la escuela, escuela de sábado, servicio comunitario.

Tercer Incidente

El estudiante y los padres serán informados de las leyes obligatorias de asistencia y de las pólizas pertinentes y procedimientos del Distrito. El estudiante será instruido para atender a todas las clases. No obedecer, será considerado como un “desafío a la autoridad”. Se le informará al estudiante que un permiso de trabajo no será otorgado o será revocado si estudiante alcanza el 4to paso. El estudiante es declarado un ausente legal (ausente de la escuela sin excusa válida por 3 días o hasta 30 minutos tarde en cada uno de los 3 días o más). (E.C. 48260). La escuela puede recomendar que el padre/guardián atienda a la escuela con el estudiante por un día.

Consecuencias alternativas serán asignadas como detención, suspensión en la escuela, escuela de sábado y servicio comunitario.

Cuarto Incidente

El estudiante será referido al administrador de la escuela. El estudiante es una vez designado un verdadero ausente habitual (E.C. 48262). El administrador de la escuela podrá llamar para tener una conferencia con los padres.

Los padres y estudiantes serán otra vez informados que no obedecer los reglamentos de la escuela para atender a las clases será “desafío a la autoridad” y será motivo para ser referido a la Junta de Reviso de Asistencia Escolar (SARB) y/o cambio voluntario a un programa de educación alternativa.

El estudiante no es elegible para participar en actividades extra curriculares por seis (6) semanas.

Permiso de trabajo no será otorgado/o puede ser revocado, por máximo de seis semanas (E.C. 49164)

El estudiante puede estar sujeto a suspensión, restricción o detener el privilegio de conducir del estudiante de acuerdo al Código de Vehículo (E.C. 48260.5)

Quinto Incidente

El estudiante será referido al administrador de la escuela. El estudiante es una vez designado un verdadero ausente habitual (E.C. 48262). Los padres y el estudiante serán informados que el siguiente incidente o negativa a atender a las clases aún sobre la dirección de las autoridades de la escuela puede resultar en una recomendación del estudiante a un programa de educación alternativa y posible referencia del padre y estudiante a la Junta de Reviso de Asistencia Escolar (SARB).

Puede ser asignada una consecuencia alternativa como detención, suspensión en la escuela, escuela de sábado, servicio comunitario.

El estudiante no es elegible para participar en actividades extra curriculares por seis (6) semanas adicionales.

Permiso de trabajo no será otorgado/o puede ser revocado, por máximo de seis semanas (E.C. 49164)

Sexto Incidente

Una carta certificada será enviada al usar el método “prueba de servicio” a los padres/guardianes informándoles que su estudiante ha tenido incidentes adicionales de asistencias desde que fue declarado un estudiante que falta a clase sin permiso (E.C. 48262) y ha estado en “Persistencia de desafío a la autoridad”. Padre y estudiante serán referidos a la Junta de Reviso de Asistencia Escolar (SARB).

El estudiante puede ser referido a un programa de educación alternativa, como una continuación de la escuela secundaria si el estudiante tiene diez y seis (16) años de edad o mayor, o una escuela de comunidad de día si el estudiante es menor de diez y seis años de edad.

El estudiante no es elegible para participar en actividades extra curriculares por lo que reste del año escolar en la escuela regular, incluyendo, ceremonia de graduación de la escuela secundaria (12)/promoción (8). Permiso de trabajo no será autorizado/puede ser revocado, por la autoridad escolar. (E.C. 49164)

Consecuencias alternativas serán asignadas como detención, suspensión en la escuela, escuela de sábado, servicio comunitario.

ABSENTISMO EXCESIVO

Cuando el estudiante acumula quince (15) ausencias (justificadas o injustificadas) durante el año escolar:

1. Un administrador puede poner al estudiante en Asistencia Supervisada la cual impone un requisito que ausencias adicionales deben de ser verificadas por un doctor. (CCR Título 5 sec. 421 b).
2. Un estudiante no puede ser puesto en Asistencia Supervisada a menos que el padre o guardián hayan sido notificados previamente en conferencia o por carta de los reglamentos del Distrito por ausencias excesivas después que el estudiante haya estado ausente diez (10) días o más.
3. Cuando el estudiante es puesto en Asistencia Supervisada, un administrador o designado certificado de la escuela podrá llamar y tener una conferencia con los padres. Padres/Guardianes serán otra vez informados de los reglamentos del Distrito por ausencias excesivas. Si los padres/guardianes no pueden ser notificados, el administrador/designado llevará a cabo una conferencia con el estudiante y una carta certificada será enviada por correo al padre/guardián para informales que el estudiante ha sido puesto en asistencia supervisada y las provisiones pertinentes de los reglamentos de las ausencias excesivas.
4. Un estudiante ausente de la escuela por cinco (5) días o mas sin la verificación requerida de un doctor está sujeto a ser referido a la Junta de Reviso de Asistencia Escolar. Además, el estudiante:
 - a. No será elegible para participar en actividades extracurriculares por el resto del año escolar en los campos regulares de la escuela.
 - b. No se le permitirá un permiso de trabajo o le será suspendido o revocado por la autoridad permitida en el campo escolar (E. C. 49164)

NOTA: Seis períodos de ausencia igualan un (1) día completo de ausencia y será contado hacia los 15 días.

TARDANZAS

Una de las responsabilidades de cada estudiante es estar en su silla en el salón de clases cuando suena la campana o cuando la clase va a comenzar. Llegar tarde es una conducta irresponsable que interrumpe el proceso de aprendizaje. Cada escuela establecerá una póliza de tardanza para asegurar que los estudiantes están a tiempo en sus clases.

TARDANZA EN EXCESO DE 10 MINUTOS

Si un estudiante tarda en exceso de diez (10) minutos pero no más de treinta (30) minutos, el maestro tiene la opción de no permitir reponer las tareas por no participar en la clase. Si el estudiante tarda un exceso de treinta (30) minutos tres (3) veces, él/ella es un ausente habitual de acuerdo al E. C. 48260.

JUNTA DE REVISO DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB) (E.C. 48320-48324, 48292-48293)

El Código de Educación provee para el establecimiento de la Junta de Reviso de Asistencia Escolar para suplir las necesidades de estudiantes con problemas de asistencia o problemas de conducta en la escuela.

La **Junta de Reviso de Asistencia Escolar (SARB)** pueden incluir un padre y representantes de: (1) la escuela, (2) Departamento de Probación del Condado, (3) Departamento de Bienestar del Condado y (4) un Representante del Superintendente de las Escuelas del Condado.

SARB tiene la autoridad de recomendar a los padres y estudiantes tomar ciertas medidas para corregir la conducta inapropiada, referir al estudiante a las agencias comunitarias de asistencia o sugerir cambios al trabajo escolar. En el caso de que un padre o guardián o estudiante falle en responder a las indicaciones de SARB o a los servicios ofrecidos a favor del menor, SARB puede:

1. Indicar que el menor sea referido al departamento de bienestar del condado bajo la Sección 300 del Código del Bienestar y de Instituciones.
2. Indicar que el menor sea referido al departamento de probación del condado bajo la Sección 601 del Código del Bienestar y de Instituciones.
3. Pedir al Director/Designado de Servicios Estudiantiles, registrar una queja con el Abogado del distrito en contra de los padres, guardianes o personas encargadas de dicho menor.

El padre/guardián de cualquier estudiante que falla a cumplir con las indicaciones de SARB a menos que sea justificado o exento de eso, es culpable de una infracción y podrá ser castigado por la corte como sigue:

1. Sobre convicción por una multa de no más de cien dólares (\$100).
2. Sobre una segunda convicción, por una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250).
3. Sobre una tercera o subsecuente convicción, por una multa de no más de quinientos dólares (\$500).
4. En lugar de imponer las multas descritas en los párrafos 1 y 2, la corte puede ordenar que dicha persona sea puesta en educación para los padres y programa de consejería.

Nuevas leyes de asistencia de California

Código de educación, sección 48263.6: cualquier alumno sujeto a enseñanza obligatoria de tiempo completo o a la educación obligatoria de continuación que está ausente de la escuela sin excusa válida el diez por ciento o más de los días de escuela en un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un ausente crónico, siempre que el funcionario correspondiente del distrito escolar o empleado ha cumplido con secciones de CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263 y 48291.

Esta nueva definición está directamente vinculada al Código Penal 270.1 que permite a los distritos escolares responsabilizar a los padres de "ausentes crónicos" en los tribunales locales.

Efectivo el 1ro de enero del 2011, California creó una nueva norma para la asistencia que ahora define a los estudiantes que pierda más del diez por ciento de un año escolar, sin excusa válida como "ausentes crónicos". Esta nueva definición está directamente vinculada al Código Penal 270.1 que permite a los distritos escolares responsabilizar a los padres de "ausentes crónicos" en los tribunales locales. El Código Penal 270.1 establece que los padres de niños que son clasificados como "ausentes crónicos" y son de las edades de seis 6 y mayores, en los grados primero hasta el octavo, puede ser culpables de un delito menor castigable con una multa no superior a los dos mil dólares (\$2000), o con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a un año, o por ambos, la multa y prisión.

ESCUELA DE SÁBADO (E.C. 37223)

La Junta Directiva de cualquier escuela primaria o escuela secundaria o distrito escolar unificado, pueden mantener clases en sábado. La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Visalia aprueba dichas clases cuando son apropiadas y practicables.

Las clases pueden incluir REPONER CLASES OMITIDAS POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS ocurridas durante la semana.

Asistencia a las clases conducidas en sábado deberán ser a la elección del estudiante, o en el caso de un estudiante menor, a la del padre/guardián. De cualquier forma, la Junta Directiva puede requerir que los estudiantes ausentes, como es definido por E.C. 48620, repongan las clases, atendiendo a estas clases que son conducidas en un día del fin de semana.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (E.C. 46010.1)

Los estudiantes en los grados K-12 no pueden ausentarse de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de los padres/guardianes, excepto en caso de emergencia médica. Los padres/guardianes serán notificados inmediatamente de dicha emergencia médica. Los estudiantes en los grados 7-12 quienes representan una cita de naturaleza médica confidencial también pueden salir de la escuela, pero los padres/guardianes serán notificados de la ausencia. (C.E. 46010.0)

EXPECTACIONES DE COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASES Y CONSECUENCIAS

REVISO

Esta es una de las tareas de la escuela para **asistir a los padres en ayudar a los estudiantes a desarrollar actitudes y conducta responsables.** Esto significa preparar a los estudiantes para tener buen compañerismo como adultos así como prepararlos para empleos y una educación superior. Por esta razón es tan importante para la escuela enseñar y evaluar el buen compañerismo así como enseñar y evaluar el trabajo académico.

MARCA DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes en los grados 9-12 recibirán una marca de buen comportamiento cada seis semanas de cada maestro. La marca estará basada únicamente en el buen comportamiento demostrado en la clase de cada uno de sus maestros.

Los estudiantes en los grados 7-8 recibirán dos (2) marcas de buen comportamiento de cada uno de sus maestros.

Las marcas estarán basadas en dos áreas: conducta en el salón de clase y trabajo de la clase y tareas completadas.

El maestro debe de haber hecho por lo menos 3 contactos con los padres antes de que una marca insatisfactoria de compañerismo sea expedida. Sin embargo, si un estudiante comete una ofensa seria de comportamiento, el estudiante puede recibir una marca insatisfactoria de comportamiento por esa ofensa (**el maestro debe de notificar a los padres**).

Los estudiantes en los grados 9-12 recibirán una marca de "sobresaliente", "satisfactorio", "necesita mejorar" o "insatisfactorio" basado en las "Instrucciones de Buen Comportamiento". Los estudiantes en los grados 7-8 podrían recibir promedios de rúbrica de 4 (sobresaliente/excede las normas) 3 (satisfactorio/cumple con las normas) 2 (necesita superar/aproximándose a las normas) y 1 (insatisfactorio/no cumple con las normas).

La marca de buen compañerismo o promedio de rúbrica para cada clase será mostrado en la tarjeta de calificaciones del estudiante. Las marcas de buen comportamiento o promedios de rúbrica no serán mostrados en el certificado de estudios o en sus registros permanentes.

CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTO NO SATISFACTORIO

Los estudiantes en los grados 9-12 que reciben dos (2) o más marcas “insatisfactorias” de comportamiento en una sesión de reporte de calificaciones, no podrán participar en actividades extracurriculares hasta el próximo período regular de reporte de calificaciones. Los estudiantes en los grados 7-8 quienes reciben cuatro (4) o más promedios de rúbrica “insatisfactorios” de 1, puede ser que no participan en actividades extracurriculares hasta el próximo período de reporte de calificaciones. Un estudiante puede pedirle al principal ser puesto en período probatorio de conducta por tres (3) semanas después que las calificaciones son entregadas a los estudiantes, el estudiante ha mejorado sus marcas de comportamiento.

Cuando el estudiante es puesto en período probatorio de conducta, el estudiante podrá ser elegible para tomar parte en actividades extra curriculares, si el estudiante mantiene una calificación de ‘C’ (9-12) o un promedio total de 2.0 en todas las clases (7-8) y comportamiento satisfactorio en cada una de sus clases. Los períodos de reporte de seis semanas serán considerados consecutivos e ininterrumpidos. Por eso, las marcas de comportamiento del último período de calificaciones del año anterior serán la base para determinar la elegibilidad de la primera sesión para el siguiente año. La fecha efectiva para determinar la elegibilidad será el día en que las tarjetas de calificaciones son entregadas a los estudiantes.

Nota: Si un estudiante en los grados 9-12 recibe dos (2) marcas insatisfactorias de comportamiento o un estudiante en los grados 7-8 recibe (cuatro (4) promedios insatisfactorios de rúbrica durante el quinto periodo de calificaciones él/ella no participará en la ceremonia de graduación de la escuela secundaria (12) promoción (8). Las consecuencias para el comportamiento se acarrean de la escuela media a la escuela secundaria.

INSTRUCCIONES DE COMPORTAMIENTO PARA ESTUDIANTES Y PADRES

Las siguientes **características de carácter** positivo pueden ser usadas en determinar la marca de comportamiento de un estudiante en su clase.

Un estudiante de carácter positivo es:

HONRADO: Es sincero, dice la verdad, muestra cumplimiento y disciplina y no le pide a un amigo hacer algo malo.

RESPONSABLE: Es responsable y acepta responsabilidad por sus acciones, diligente, ejerce propia sujeción y disciplinado.

RESPECTUOSO: Es cortés, amable y acepta a otros que son diferentes.

JUSTO: Trata a toda la gente por igual, escucha a otros y hace decisiones (que afectan a otros) solamente después de consideraciones apropiadas.

CUIDADOSO: Muestra cuidado por otros a través de amabilidad, cariño, compartir, ayudar y compasivo.

BUEN CIUDADANO: Obedece los reglamentos escolares, respeta la autoridad, permanece informado, es caritativo y ayuda a la escuela y a la comunidad con servicio voluntario.

Los maestros están requeridos en base a las “Instrucciones de Comportamiento” a establecer reglas escritas en el salón de clases referente a la conducta que se espera de los estudiantes en el salón de clases. Estas expectativas escritas serán provistas para los estudiantes en el comienzo del año o cuando nuevos estudiantes sean transferidos al salón de clase.

Los maestros son también requeridos discutir estas normas con sus estudiantes y explicar sus expectativas en el comienzo de casa semestre.

Si la marca de comportamiento de un estudiante no es satisfactoria en el tiempo que los reportes de progreso son otorgados, el caso SERA notado en el reporte de progreso. Como sea, si el buen comportamiento de un estudiante viene a ser insatisfactorio después de esto, los maestros pueden otorgar dicha marca sin un reporte de progreso pero son requeridos hacer contacto con los padres.

APELACIÓN PARA MARCA DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes, padres, guardianes tienen el derecho de apelar a las marcas de comportamiento las cuales ellos consideran un error o injustificadas.

El maestro del salón de clases debe de ser el primer contacto para aclaración de la razón para la cual fue dada la marca insatisfactoria de comportamiento. Si no hay solución, una junta debe ser solicitada, dentro de dos (2) semanas después de que las marcas de comportamiento son otorgadas a los estudiantes, con el principal/designado certificado antes de cualquier apelación. La administración de la escuela tiene 5 días escolares para tomar una decisión. Un estudiante que ha perdido sus privilegios permanece en estado pendiente de la resolución de la apelación.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

Las actividades extra curriculares son un privilegio y son patrocinadas por el Distrito. El propósito primario de las actividades extra curriculares es proveer una variedad de experiencias apropiadas para los estudiantes.

ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES OFRECIDAS A TRAVÉS DE VUSD

Es la meta del Distrito trabajar con los padres para asistir a los estudiantes en hacerse responsables por su propia conducta y ser dirigidos por ellos mismos. Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas comunicadas y claramente definidas en este Código de Conducta, el estudiante no será permitido participar en actividades extra curriculares que están limitadas a:

1. Recreación después de la Escuela/Atletismo (7-8)
2. Asambleas Escolares (7-8)**
3. Grupos Estudiantiles (9-12)
4. Atletismo (9-12)
5. Gobierno Estudiantil (7-12)
6. Grupo Porrista/Líderes Espiritu
7. Paseos especiales que no son parte de un trabajo regular de la clase (7-12)* (esto incluye la promoción del grado 8)
8. Bailes en la escuela (7-12 solamente) Esto incluye el baile de promoción (8)
9. Presentaciones extra curriculares públicas de música, baile, drama y habla (la pérdida de estos privilegios no se aplica a las actividades de la clase para publicar y/o promover actividades escolares las cuales están siendo conducidas durante el día escolar).

***Nota: *1.** El principal/designado puede hacer excepciones en referencia a expectativas académicas y de asistencia solamente para paseos especiales que no son parte de un trabajo del salón de clases regular (7-12).

****2.** El principal/designado puede hacer excepciones en referencia a la asistencia a asambleas escolares, si la naturaleza del programa se enfatiza en comportamiento, intervención de drogas/alcohol, motivación, etc.

3. Las siguientes son clases/actividades curriculares. (E.C. 35160.5) Coro, Banda, FFA y Drama.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

1. ACADÉMICA

PERÍODO DE CALIFICACIONES – ESCUELAS SECUNDARIAS

Todas las escuelas secundarias notificarán por correo cada seis semanas a todos los padres de la situación académica de cada estudiante. Las tarjetas de calificaciones serán distribuidas a través de correo para el año escolar 2012/2013 en las siguientes fechas: octubre 6, noviembre 10, enero 28, marzo 16, mayo 4 y junio 17. Los padres deben esperar recibir un reporte de progreso/reporte de calificaciones enviada por correo a su hogar inmediatamente después de estas fechas. La tarjeta de calificaciones de enero y la de junio describirán el grado final del estudiante en una clase y será registrada en la transcripción como el grado permanente del estudiante. Todas las demás fechas de reportes son designadas para que cada padre tenga una visión del progreso individual en la clase de cada estudiante. Cuando reciban el reporte de progreso/reporte de calificaciones los padres son bienvenidos a ponerse en contacto con el consejero de la escuela para revisar el estado académico del estudiante.

Para que un estudiante pueda participar en actividades extra curriculares el estudiante debe alcanzar un promedio de puntos de 2.0 con no más de una “F” y mostrar que mantiene progreso mínimo para alcanzar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria prescritos por la Junta Directiva en cada período de calificaciones precediendo el período de participación en las actividades extra-curriculares.

Para todos los estudiantes en los grados 7-12 la tarjeta de progreso de seis semanas/tarjeta de reporte de calificaciones será utilizada para determinar el estado de elegibilidad para participar en actividades extra curriculares. Al final de las seis semanas, serán identificados aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos académicos, así como las normas de CIF (atletismo). Los estudiantes tendrán las siguientes seis semanas como un período probatorio permitiéndoles mejorar sus calificaciones para tener participación continua. Si el estudiante no tiene éxito en mejorar sus calificaciones a la norma requerida, el estudiante no será elegible para participar hasta que cumpla con las normas académicas en el siguiente período de reporte de calificaciones.

Grados 7-8

Los períodos de calificaciones para elegibilidad serán los seis períodos de calificaciones. Un estudiante debe de mantener un promedio de 2.0 de todos los promedios de rúbrica resumidos de la clase.

Los estudiantes de quienes su promedios caen en el nivel “bajo del básico” en las clases de Inglés/Artes de Lenguaje o Matemáticas son requeridos para participar en un salón de clases o programa escolar de intervención como una condición de participación continua en la actividad.

Los resultados del sexto período del año anterior serán la base para determinar el primer trimestre de elegibilidad para el siguiente año.

Si el estudiante del grado 8, en la conclusión del sexto período de calificaciones falla en alcanzar un promedio acumulativo de rúbrica de 2.0 ese estudiante solamente participará en actividades extra curriculares mientras esté bajo el **estado probatorio** por las primeras seis semanas del grado nueve. Al final de las primeras seis semanas de período de calificaciones, los estudiantes del grado 9 vienen a ser elegibles si ellos cumplen con las provisiones de participación CIF.

Grados 9-12

La elegibilidad inicial en la escuela secundaria será basada en los grados de la sexta sesión de calificaciones del grado 8. Los períodos de elegibilidad estarán en la tarjeta de progreso/tarjeta de calificaciones de las seis semanas del período de calificaciones. Los períodos de las calificaciones serán considerados consecutivos e ininterrumpidos. Entonces, las calificaciones del segundo semestre del año anterior serán la base para determinar el primer trimestre de elegibilidad para el siguiente año.

Calificaciones de Escuela de Verano para 7-12 – Efecto en Elegibilidad

Las calificaciones de la Escuela de Verano deberán ser incluidas para determinar elegibilidad. Para calcular la elegibilidad, la calificación de la Escuela de Verano reemplazará la calificación de un curso “parecido” tomado previamente.

Las calificaciones/unidades obtenidas en las clases de Escuela de Verano las cuales no reemplazan las calificaciones obtenidas previamente en cursos “parecidos” serán promediadas con calificaciones del período previo de calificaciones.

Las calificaciones de la Escuela de Verano del estudiante no deberán impedir la elegibilidad académica alcanzada en el período previo de calificaciones.

Nota: Este requisito académico también se aplica a los estudiantes del grado 8 entrando al grado 9.

2. ASISTENCIA

Ausencia Injustificada (Inasistencia)

Un estudiante no puede participar en actividades extracurriculares por seis (6) semanas si el estudiante alcanza hasta el paso 4 de la póliza de inasistencia. Si el estudiante alcanza el paso 5, el estudiante no es elegible para participar en actividades extra curriculares por seis semanas adicionales desde la fecha que estudiante alcanzó el paso 5 de la póliza de ausencia injustificada o inasistencia.

Si un estudiante alcanza el paso 6 de la póliza de ausencia injustificada o inasistencia, el estudiante no es elegible para participar en actividades extracurriculares (incluyendo la ceremonia de graduación de la escuela secundaria (12), ceremonia de promoción (8)) por el resto del año escolar en el campo escolar regular a menos que el estudiante regrese al campo escolar regular después de exitosamente haber completado un programa de educación alternativa.

Absentismo Excesivo

Los estudiantes que están ausentes por quince días (15) en un año escolar pueden ser asignados a Asistencia Supervisada la cual impone el requisito de que ausencias futuras sea verificada por un practicante médico licenciado. *Si un estudiante en Asistencia Supervisada acumula cinco (5) ausencias injustificadas (ausencias sin verificación médica) el estudiante no será elegible para participar en actividades extra curriculares en lo que resta del año en el campo escolar regular a menos que estudiante regrese al campo escolar regular después de exitosamente haber completado un programa de educación alternativa.*

Asistencia en Día de Evento

Los estudiantes deben de asistir a todas sus clases el día del evento/practica (o asistir el día anterior a un evento/practica de día de fin de semana) a menos que sea justificado con anterioridad por el Director/designado de su escuela o ser inelegible para el primer evento después de haberse comunicado con el administrador.

Póliza de Asistencia para los estudiantes del grado 12 (Senior)

Los estudiantes del grado 12 (Senior) deben de mantener un asistencia diaria del 94% a través de su año en el grado 12 para poder ser elegibles para participar en la ceremonia de graduación al final del año escolar.

3. CONDUCTA

Los estudiantes en grados del 9-12 que están suspendidos por infracciones al Código de la Conducta del Estudiante también serán suspendidos de participar en actividades extra curriculares de acuerdo a las siguientes proporciones:

- 1 día de suspensión de la escuela/casa = 2 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 2 días de suspensión de la escuela/casa = 4 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 3 días de suspensión de la escuela/casa = 6 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 4 días de suspensión de la escuela/casa = 8 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 5 días de suspensión de la escuela/casa = 10 semanas de suspensión de actividades extra curriculares

Los estudiantes en grados del 7-8 que están suspendidos por infracciones al Código de la Conducta del Estudiante también serán suspendidos de participar en actividades extra curriculares de acuerdo a las siguientes proporciones:

- 1 día de suspensión de la escuela = 1 semana de suspensión de actividades extra curriculares
- 2 días de suspensión de la escuela = 2 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 3 días de suspensión de la escuela = 3 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 4 días de suspensión de la escuela = 4 semanas de suspensión de actividades extra curriculares
- 5 días de suspensión de la escuela = 5 semanas de suspensión de actividades extra curriculares

Todos los estudiantes del 7-12 que reciban una suspensión adicional, mientras todavía están sirviendo “tiempo de suspensión de actividades” tendrán su período de inelegibilidad extendido en proporción directa al número de días de suspensión pero no se extenderá después del año escolar actual excepto por infracción de abuso de sustancias.

Nota: 1. Todos los estudiantes del 7-12 que están suspendidos, por cinco días (en la casa o en la escuela) durante las últimas diez semanas o quienes han recibido bastantes días de suspensión que son de “tiempo de suspensión de actividad” hasta el final del año escolar, les puede ser negado el privilegio de participar en la graduación de escuela secundaria o la ceremonia de promoción de grado 8.

2. Todos los estudiantes de los grados 7-12 quienes han sido expulsados o colocados en expulsión suspendida no participarán en actividades extracurriculares por el tiempo que dure la expulsión/expulsión suspendida.

4. MARCAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 8

Los estudiantes que están en la lista insatisfactoria por cuatro (4) de seis (6) sesiones de calificaciones les será negada participación en todas las actividades del final del año (incluyendo la ceremonia de promoción) no obstante de las marcas de la sexta sesión.

Nota: Para todos los estudiantes del 7-12

El distrito reserva el derecho a excluir al estudiante de la ceremonia de graduación o de otras actividades por una infracción escandalosa del Código de Conducta del Estudiante no obstante el estado de compañerismo del estudiante.

5. DEUDAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

Los estudiantes que tienen deudas pendientes en el Distrito Escolar Unificado de Visalia (K-12) no se les permitirán participar en actividades extracurriculares hasta que la deuda es pagada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario provisto por el Código de Educación 48904 de trabajo voluntario en lugar del pago.

Notificación al padre/guardián referente a la deuda será hecha por escrito. La fecha efectiva para determinar elegibilidad será 3 días después de otorgar la carta de notificación.

Pérdida de privilegios incluye participación en la promoción o la ceremonia de graduación (grados 8,12) si el padre/guardián es notificado de la deuda por lo menos tres (3) días antes de la ceremonia.

Nota: Asistencia, abuso de substancia, conducta y elegibilidad de comportamiento en el salón de clases, las consecuencias no serán continuadas de la escuela media a la escuela secundaria.

Cualquier estudiante en el nivel K-6, quien tiene deudas pendientes con la escuela permanecerá inelegible para participar en actividades extra curriculares, grados 7-12, hasta que la deuda es pagada o hasta que el estudiante completa un programa como es provisto en el Código de educación 48904 de trabajo voluntario en lugar del pago.

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE

(Póliza de la Junta Directiva 6163.4)

La Junta Directiva reconoce que la tecnología provee maneras de acceso a las más actuales y extensivos medios de información. La tecnología también permite a los estudiantes practicar destrezas para desarrollar habilidades de razonamiento y solución de problemas. Además, recursos electrónicos crean habilidades en el lugar de trabajo que pueden ser transferibles a nuevas tecnologías. Cada esfuerzo razonable debe ser hecho para proveer acceso a recursos tecnológicos a través de las escuelas del Distrito y clases.

Para impedir acceso a materiales dañinos cuando se usan recursos tecnológicos y prevenir el mal uso del sistema, el Superintendente o designado establecerá regulaciones administrativas que gobiernen el uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El debe asegurar que los usuarios no esperen tener privacidad y entender que el personal del Distrito puede vigilar o examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso apropiado del sistema.

Los estudiantes que no cumplan con estas regulaciones, estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación del derecho a usar los recursos tecnológicos y a acción legal si es apropiado.

Referencia

Código de Educación

48980	Acceso a la Internet y Avisos a los Padres
51006	Educación de Computadora y Recursos
51007	Programas para Reforzar Habilidades Tecnológicas
51870.5	Póliza de la Internet
60011	Definición de Materiales de Instrucción
60013	Materiales Suplementarios de Instrucción
60017.1	Materiales Basados en Tecnología
60044	Materiales Prohibidos de Instrucción

Código Penal

313. (a)	Definición de Material Dañino
502	Acceso no autorizado a los sistemas de las computadoras e información de las computadoras
632	Escuchando o grabando comunicaciones confidenciales

Código de los Estados Unidos, Título 20

6801-7005	Tecnología para el Acta de Educación de 1994
-----------	--

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE (AR 6163.4(a)).

El Principal o Designado debe de supervisar el mantenimiento de los recursos de tecnología de cada escuela y puede establecer guías y límites en su uso. El/ella se podrá asegurar que todas las guías y sus límites en su uso. El/Ella asegurará que todos los estudiantes usen estos recursos son supervisados apropiadamente y reciban entrenamiento en su propio uso así como también copias de las regulaciones relacionadas con el Distrito. Antes del uso de algunos recursos tecnológicos, a los estudiantes y sus padres/guardianes se les requerirá firmar un "Acuerdo del Usuario".

RECURSOS TECNOLÓGICOS - DEFINICIÓN DE INTERNET Y RIESGOS DEL USO

La Internet es un recurso tecnológico al que los estudiantes pueden tener acceso como parte del proceso educacional. Los siguientes son artículos que definen que es la Internet hoy:

1. Un lugar público de reunión
2. Medio de comunicación (voz/genuino audio y visual, correo electrónico)
3. Paseos virtuales (visitas a lugares lejanos)
4. Lugar mercantil
5. Entretenimiento
6. Recurso de Información (librería, galería de arte, apoyo del producto)

Así como cambia la tecnología, así también la Internet. Lo que parece hoy, no es necesariamente lo que parecerá mañana. Hay algunos riesgos incluidos cuando los estudiantes son permitidos a tener acceso a la Internet. Los riesgos conocidos son los siguientes:

1. Visitar una página que contiene información para adultos/pornográfica
2. Visitar una página donde se presentan videos, audios, imagen o texto ofensivo.
3. Comunicarse con personas indeseables.

El Distrito no puede garantizar que un estudiante nunca tendrá acceso a localidades como las que se mencionan anteriormente, pero disminuirá que esto pueda ocurrir por medio de lo siguiente:

1. Filtración electrónica de páginas conocidas de orientación de adultos
2. Supervisando las actividades de los estudiantes
3. Usando lecciones planeadas
4. Controlando las sesiones de comunicación/pláticas.
5. Pólizas de reviso regular de prácticas para mejorar

USO DE LA INTERNET - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes y sus padres/guardianes deberán firmar un Acuerdo para el Estudiante Usuario para el Uso de la Internet. Este acceso no puede ser usado para cualquier propósito que sea conflictivo con las metas o las pólizas del Distrito Escolar o para propósitos ilegales o no éticos.

Los estudiantes están autorizados para usar la Internet en acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario especificados a continuación:

1. Los usuarios deberán mantener sus números de cuentas personales, dirección y número de teléfono en privado. Ellos usarán el sistema solamente bajo su propio número de cuenta.

2. El sistema debe de ser usado solamente con propósitos relacionados con la educación. El sistema del distrito está estrictamente prohibido para uso comercial/político y/o uso personal. El Distrito reserva el derecho de supervisar cualquier comunicación en línea en caso de uso inapropiado.
3. Los usuarios no deberán usar para promover el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni para promover prácticas no éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o póliza del Distrito.
4. Los usuarios no transmitirán o recibirán material que es amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito o que pueda ser interpretado como acoso o desprecio de otros basado en su raza, origen nacional, sexo, edad, incapacidad, religión o creencias políticas.
5. Material con propiedad literaria no puede ser puesta en el sistema sin el permiso del autor. Los usuarios pueden cargar material con propiedad literaria para su propio uso.
6. El vandalismo está prohibido. El vandalismo incluye, cargando, descargando o creando virus en computadoras y/u otro intento malicioso para destruir equipo del Distrito o materiales o información de cualquier otro usuario.
7. Los usuarios no deberán leer el correo o archivos de otros usuarios; ellos no deberán intentar interferir con la habilidad de otros usuarios de mandar o recibir correo electrónico, no deberán intentar de leer, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
8. Se espera que los usuarios mantengan mensajes breves y uso de lenguaje apropiado.
9. Los usuarios reportarán al maestro o principal, cualquier problema de seguridad o mal uso de la Internet.
10. Los usuarios responderán por el uso del sistema, seguridad y guías de publicación de la Internet que sea puesta por las autoridades del Distrito.

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE (AR 6163.4 (b))

PENALIDAD POR USO INAPROPIADO

Los estudiantes que fallen en cumplir con estas obligaciones y responsabilidades, estarán sujetos a la acción disciplinaria, revocación del derecho del uso de los recursos tecnológicos y acción legal como sea apropiado.

REGLAS DE LA ETIQUETA DE LA INTERNET – “NETIQUETTE”

1. Sea cordial. Nunca envíe o anime a otros a enviar mensajes abusivos.
2. Use el lenguaje apropiado. Recuerda que tú eres un representante no solamente de ti mismo pero también de tu escuela en un sistema de acceso público. Puedes estar solo con tu computadora, pero lo que digas o hagas puede ser visto globalmente. Nunca jures, uses vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado. Actividades ilegales de cualquier clase están estrictamente prohibidas.
3. Privacidad. Recuerda que revelando tu propio número de teléfono y dirección puede resultar en una intrusión no deseada de tu privacidad y puede ser vista en la misma luz como un listado público en un directorio telefónico.
Los usuarios no deben esperar privacidad y comprender que el Distrito tiene el derecho de supervisar y examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso apropiado del sistema.
4. Correo Electrónico. El correo electrónico (email) no es garantizado que sea privado. Mensajes relacionados a o en apoyo de actividades ilegales o no éticas debe ser reportadas al Distrito.
5. Prácticas recomendadas. Usa títulos descriptivos y acertados para tus Artículos y temas para tu correo electrónico. Dile a la gente de que se trata antes de que lo lean. Adquiere la audiencia más apropiada para tu mensaje, no la más amplia. Evita enviar mensajes muy largos. Recuerda que si te refieres a grupos múltiples, especifica todos los grupos en un solo mensaje. Se breve. Poca gente se toma el tiempo para leer mensajes largos. Disminuye tus errores gramáticos y asegúrate que tu mensaje es fácil de entender y de leer. Perdona los errores gramáticos de otros. Recuerda que el humor es mal interpretado muy a menudo. Dirígete solamente a grupos que tú conozcas. Cita referencias para cualquier tema que presentes. Mantiene firmas Breves. Recuerda que todos los usuarios son seres humanos. No los “ataques”, persuádelos con hechos.

LOS SEIS PILARES DEL CARÁCTER

El carácter es una combinación de características que define a cada persona. Tu carácter determina quién eres como individuo. Las características de carácter que tú desarrollas y posees dirigirán tus acciones, selecciones y el camino que tomaras en la vida. Juntamente con tu familia, las escuelas tienen la responsabilidad de ayudarte a cultivar sabias y serias características del carácter. El Personal Escolar del Distrito Escolar Unificado de Visalia cree que los siguientes pilares del carácter son elementos esenciales de conducta moral y ética que se espera de cada estudiante:

HONRADEZ: Una persona de carácter es honrada, vive con integridad, es honesto, confiable y fiel.

- RESPECTO:** Una persona de carácter que valoriza a todas las personas vive por la Regla Dorada, respeta la dignidad, privacidad y libertad de otros es cortés, amable con todos, es tolerante y acepta las diferencias.
- RESPONSABILIDAD:** Una persona de carácter cumple las demandas del deber, es responsable, persigue la excelencia.
- JUSTICIA:** Una persona de carácter es igual y justa, es imparcial, escucha y está abierto para ver diferentes puntos de vista.
- APRECIO:** Una persona de carácter es cariñosa, tiene compasión, amabilidad, caridad, es considerado y caritativo.
- CIUDADANIA:** Una persona de carácter es un buen ciudadano, hace su propia parte, ayuda a la comunidad, cumple con las leyes, respeta la autoridad y la ley.

